



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10462-2021-CG/GRPI-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PIURA, PIURA, PIURA

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE
MÁNCORA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE
TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA-REGIÓN PIURA”**

HITO DE CONTROL N° 2 – INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**PERÍODO DE PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 27 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DE 2021**

TOMO I DE I

PIURA, 7 DE MAYO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10462-2021-CG/GRPI-SCC

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MÁNCORA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REGIÓN PIURA”

HITO DE CONTROL N° 2 – INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1. Objetivo general	1
2.2. Objetivos específicos	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. CONTRATISTA PRESENTÓ NUEVAS CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTO DIRECTO, CUYO EMISOR NIEGA SU VERACIDAD, SITUACION QUE NO PERMITE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONE EN RIESGO SU FINALIDAD, AFECTA LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.	
2. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONSORCIO DE PARTE DE UNO DE SUS INTEGRANTES, NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PACTADAS, AFECTANDO CON ELLO LA FINALIDAD Y CALIDAD DEL PROYECTO.	
3. INADECUADO CONTROL EN LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE CARTAS FIANZAS PONE EN RIESGO LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS PROCESOS VINCULADOS AL PROYECTO.	
4. EL PROYECTO NO CUENTA CON CUADERNO DE OBRA. GENERANDO EL RIESGO DE QUE, NO SE ANOTEN LOS HECHOS RELEVANTES QUE OCURREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTA; AFECTANDO EL CONTROL, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	
5. CONTRATISTA SUSTENTÓ EL CAMBIO DEL PERSONAL PROPUESTO EN EL CONTRATO, CON DOCUMENTOS QUE CARECEN DE VERACIDAD SEGÚN SU EMISOR Y SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, LO CUAL GENERA RIESGO EN LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PACTADAS.	
6. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES NO ACORDE AL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, GENERA RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y SU VIDA ÚTIL Y CON ELLO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.	
7. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA DIRECTIVA DE INFOBRAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	36
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	36



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	37
VIII. CONCLUSIÓN	37
IX. RECOMENDACIONES	37
APÉNDICES	38

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10462-2021-CG/GRPI-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MÁNCORA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REGIÓN PIURA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura mediante oficio de acreditación n.º 000166-2021-CG/GRPI de 3 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.º 02-L420-2021-084, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 15-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el procedimiento de contratación pública especial, ejecución y supervisión del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud de Máncora, del distrito de Máncora, provincia de Talara-Departamento de Piura-Región Piura", se efectúa de acuerdo a la normativa establecida, estipulaciones contractuales y demás disposiciones vigentes.

2.2. Objetivo específico

Determinar si el procedimiento de inicio de ejecución contractual del proyecto se efectúa de acuerdo a la normativa establecida, estipulaciones contractuales y demás disposiciones vigentes.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito n.º 2 – Inicio de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud de Máncora, del distrito de Máncora, provincia de Talara - Departamento de Piura-Región Piura", y ha sido ejecutado del 27 de abril al 3 de mayo de 2021, con información proporcionada por el Gobierno Regional Piura, en adelante "la Entidad", así como, con información obtenida en la visita de inspección efectuada por la comisión de control al Proyecto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Dirección General de Construcción n.º 196-2019/GRP-GRI-DGC, de 6 de noviembre de 2019, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Proyecto con un monto de inversión de S/ 45 672 586,61 incluido IGV; con precios vigentes al mes de marzo de 2019, con un plazo de ejecución de 450 días calendarios y bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Posteriormente, con Resolución Dirección General de Construcción n.º 002-2021/GRP-GRI-DGC, de 6 de enero de 2021, se aprobó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico con un monto de inversión de S/ 43 445 326,98 incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre de



2020, con un plazo de ejecución de 450 días calendarios y bajo el sistema de contratación a suma alzada.

La Entidad, en el marco de las disposiciones de carácter extraordinario establecido en la Ley n.º 30556, de 9 de junio de 2017¹, y el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018, y sus modificatorias²; convocó el procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC (Segunda Convocatoria) contratación de la ejecución de las obras civiles, mobiliario, equipamiento y del plan de contingencia de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud de Máncora, del distrito de Máncora, provincia de Talara-Departamento de Piura-Región Piura", con código único de inversión n.º 2321065, en adelante "el Proyecto"

Mediante "Acta de Presentación, Apertura de Ofertas, Evaluación de Ofertas Técnicas, Evaluación de Ofertas Económica y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-NCPD n.º 008-2020-GRP-ORA-CS-PEC (Segunda Convocatoria), de 4 de febrero de 2021, la Entidad otorgó la Buena Pro³ para la ejecución del Proyecto, al postor ganador Consorcio Constructor MNDC, conformado por las empresas: MNDC Constructores y Logística SAC, con RUC n.º 20600456467 y Masedi Contratistas Generales SAC, con RUC n.º 20426128803.

La Entidad suscribió con el Consorcio Constructor MNDC el Contrato n.º C5-2021-GRP, de 19 de febrero de 2021, para la ejecución del Proyecto, por un monto contractual de S/ 39 564 528,71 (treinta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho con 71/100 soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de 450 días calendario (360 días de calendario por la ejecución de obras civiles, mobiliario y equipamiento y 90 días calendario por la ejecución del plan de contingencia), bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Del mismo modo, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 9-2020/GRP-ORA-CS-PEC – Primera Convocatoria, la Entidad suscribió el contrato n.º 36-2020-GRP de 11 de diciembre de 2020, con el consultor Richard Alfredo Tripul Peña, en adelante "el Supervisor", por un monto contractual de S/ 1 878 897,84 (Un millón ochocientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y siete con 84/100 soles), con la finalidad de ejecutar el servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la información relacionada al Hito de Control n.º 2: "Inicio de ejecución del Proyecto", se han identificado **siete (7)** situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento antes señalado, la cual se expone a continuación:

¹ Texto único Ordenado de la Ley n.º 30556, "Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM, de 9 de junio de 2019.

² Modificado mediante Decretos Supremos n.ºs 148-2019-PCM y 155-2019-PCM, del 12 de setiembre y 14 de setiembre de 2019 respectivamente; y Decretos Supremos n.ºs 084-2020-PCM y 108-2020-PCM de 11 de mayo y 16 de junio de 2020 respectivamente

³ Teniendo como subscriptores de la Buena Pro al comité del procedimiento de selección conformado por: Carlos Andrés Palacios Meza como Presidente, José Altieri Tafur Guivin y Edwarth Garcés Colupú como miembros.



1. CONTRATISTA PRESENTÓ NUEVAS CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTO DIRECTO, CUYO EMISOR NIEGA SU VERACIDAD, SITUACION QUE NO PERMITE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONE EN RIESGO SU FINALIDAD, AFECTA LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

En el marco de ejecución del Contrato n.º 05-2021-GRP el 19 de febrero de 2021, suscrito entre la Entidad y el Contratista para la ejecución del Proyecto, por el monto de S/ 39 564 528,71; se verificó que, el Contratista presentó a la Entidad, dos (2) garantías, una correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento y la otra correspondiente a la garantía por adelanto, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle de cartas fianzas presentadas por el Contratista

Cartas fianzas	Entidad financiera	Importe	Garantía
98332-3	Banco Interbank	3 956 848,56	Fiel Cumplimiento ⁴
97221-2	Banco Interbank	3 956 848,56	Adelanto directo ⁵

Fuente: Carta s/n de 24 de febrero de 2021.

Carta s/n de 1 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, el numeral 3.2. Garantías, del Capítulo III, de las de las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC; contemplan que la garantía de fiel cumplimiento se presenta como requisito indispensable para la suscripción del contrato, en tanto, en el caso de la garantía por adelanto contemplan que el Contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61º del Reglamento; reglas que rigen en los mismos términos en el Contrato n.º 05-2021-GRP el 19 de febrero de 2021, en las cláusulas octava y décima respectivamente.

En este contexto, el Contratista presentó la garantía de fiel cumplimiento en la etapa de suscripción del contrato, y posteriormente la solicitud del adelanto directo el cual le fue cancelado por la Entidad el 10 de marzo de 2021 con un importe ascendente a S/ 3 956 452,87 (Según registro SIAF N° 0000003547)⁶.

Mediante oficio n.º 99-2021/GRP-400000 de 21 de abril de 2021⁷, la Entidad, informó a la Gerencia Regional de Control Piura, que las garantías presentadas por el Contratista detalladas en el cuadro n.º 1 no habían sido emitidas por el Banco Interbank, informando además que este hecho ha sido puesto en conocimiento de la Procuraduría Pública Ad Hoc Penal, indicando además que se ha dispuesto se proceda a interponer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, y, ante la Secretaría Técnica el inicio de las acciones correspondientes a fin de sancionar las infracciones cometidas por quienes resulten responsables.

Del mismo modo, la comisión de control concurrente tomó conocimiento que la situación expuesta viene siendo materia de investigación por parte de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, quien efectuó una incautación de documentos en las

⁴ Presentada por el Contratista a la Entidad mediante carta s/n de 24 de febrero de 2021.

⁵ Presentada por el Contratista a la Entidad mediante carta s/n de 1 de marzo de 2021.

⁶ Según consta de los comprobantes de pago alcanzados a la comisión de control con oficio n.º 075-2021-GRP-80200 de 30 de abril de 2021.

⁷ Remitido por el correo agalarza@regionpiura.gob.pe el 22 de abril de 2021

instalaciones de la Entidad el 27 de abril de 2021, según consta en el "acta de entrega y/o recepción de documentos e incautación", alcanzada a la comisión de control concurrente mediante oficio n.° 075-2021-GRP-480200 de 30 de abril de 2021.

Asimismo, vista la documentación contenida en el oficio n.° 99-2021/GRP-400000 de 21 de abril de 2021, se advierte que, en relación a las irregularidades advertidas, la Entidad remitió la carta notarial n.° 18-2021/GRP-480000 de 21 de abril de 2021 al Contratista, solicitando la devolución del adelanto directo, otorgándole veinticuatro (24) horas para tal fin.

En virtud de ello, el Contratista presentó la Carta n.° 0018/MNDC-2021 de 29 de abril de 2021, adjuntando nuevas cartas fianzas, emitidas por la entidad SECREX CESCE, según se detalla:

Cuadro n.° 2
Detalle de cartas fianzas presentadas por el Contratista-Segunda Ocasión

Cartas fianzas	Entidad financiera	Importe	Garantía
E0698-00-2021	SECREX CESCE	3 956 848,56	Fie Cumplimiento
E0699-00-2021	SECREX CESCE	3 956 848,56	Acelanto directo

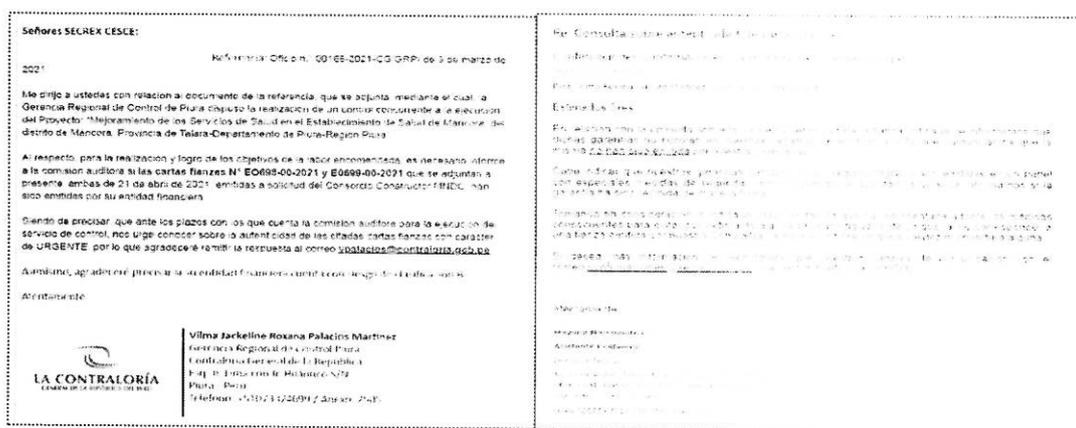
Fuente: Carta n.° 0018/MNDC-2021 de 29 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión auditora

En relación a la presentación de las nuevas cartas fianzas, la comisión de control mediante correo electrónico, consultó a la entidad financiera SECREX CESCE confirme la autenticidad de los documentos alcanzados por el Contratista detallados en el cuadro n.° 2.

Sobre el particular, SECREX CESCE mediante correo electrónico de 5 de mayo de 2021, remitido a través de la dirección: confirmaciones@secrex.com.pe, informó a la comisión de control lo siguiente: "(...) le informamos que dichas garantías no constan en nuestros registros de emisión, por lo que comunicamos que la misma no han sido emitida por nuestra Compañía".

Imagen n.° 1
Correo electrónico de confirmación de cartas fianzas



Por lo expuesto, determinó que la Entidad no cuenta a la fecha con garantía de fiel cumplimiento y de adelanto vigentes, a causa de la presentación de documentación falsa y/o inexacta presentada por el Contratista hasta en dos oportunidades; asimismo, afectación a los recursos públicos por el pago del adelanto efectuado; lo cual independientemente de las acciones legales que se vienen ejecutando, constituyen un riesgo para los fines y objetivos del Proyecto.

CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MÁNCORA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REGIÓN PIURA".
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA.



Debe indicarse que, el ítem 60.2 del artículo 60° "Garantía", del capítulo V "Ejecución Contractual" del "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias⁸, establece principalmente que la garantía de fiel cumplimiento del contrato **debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final**, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Como puede apreciarse, es una obligación del contratista que la garantía de fiel cumplimiento mantenga su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del Proyecto, siguiendo esa línea, si el contratista a la fecha no ha presentado una garantía de fiel cumplimiento válida, éste (el contratista) estaría incurriendo en un incumplimiento contractual.

Al respecto, según la Dirección Técnica Normativa del OSCE en la opinión N° 017-2019/DTN, indica: "(...) este Organismo Técnico Especializado ha señalado en diversas Opiniones⁹ que tales garantías cumplan una doble función: **compulsiva y resarcitoria**. Eran **compulsivas, puesto que pretendían compeler u obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por este**; asimismo, eran **resarcitorias, puesto que pretendían, con su ejecución, indemnizar a la Entidad por los eventuales daños que hubiera sufrido debido al incumplimiento del contratista**."

En concordancia con lo señalado previamente, se advierte que la finalidad principal de la garantía de fiel cumplimiento consiste en asegurar el cumplimiento del íntegro de las obligaciones que forman parte del contrato, y el no contar con la misma, implica un alto riesgo para los fines del Proyecto.

Del mismo modo, en relación a la garantía por adelantos, esta tiene por finalidad **salvaguardar la amortización total del adelanto** entregado por la Entidad al contratista y, de esta manera, asegurar la recuperación de los fondos públicos involucrados al otorgarse tal adelanto, supuesto que se ha puesto en riesgo, al haberse pagado el importe del adelanto sin una garantía válida y vigente.

Al respecto, el hecho deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de 30 de enero de 2019.**

(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)
j) **Integridad.** La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida. La misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)"

⁸ Modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, de 12 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 155-2019-PCM, de 14 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 084-2020-PCM, de 11 de mayo de 2020 y Decreto Supremo n.º 108-2020-PCM, de 16 de junio de 2020.
⁹ Como la Opinión N° 015-2018/DTN y la Opinión N° 206-2016/DTN, entre otras.



- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios” aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias¹⁰:**

Artículo 54.- Requisitos para la suscripción del contrato

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar:

1. (...)
4. Otros que las bases establezcan.

En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Artículo 60.- Garantía

(...)

60.1 Las garantías que otorga el postor y/o contratista pueden ser carta fianza y/o póliza de caución, emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Las bases establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista.

60.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

- **Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC.**

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. **SE DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA¹¹ (ANEXO N° 9)**

(...)"

1.7 ADELANTOS

2.7.1 ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto

¹⁰ Modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, de 12 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 155-2019-PCM, de 14 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 084-2020-PCM, de 11 de mayo de 2020 y Decreto Supremo n.º 108-2020-PCM, de 16 de junio de 2020.

¹¹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."



solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de EL CONTRATISTA. (...)

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.3 GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

➤ Contrato n.º 05-2021-GRP de 19 de febrero de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

El postor ganador de la Buena Pro CONSORCIO CONSTRUCTOR MNDC presentó como requisito para la firma de contrato el Anexo 10: Garantía como Obligación Contractual. Es decir, presentó una Declaración Jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía: Carta Fianza de fiel cumplimiento en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato, en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará (01) UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de EL CONTRATISTA. (...)

Las situaciones comentadas han afectado el correcto desenvolvimiento de la actividad del Estado en el marco de la legalidad, ética, honestidad y veracidad; asimismo, el hecho de que el Proyecto no cuente con las garantías de fiel cumplimiento y del adelanto vigentes, genera riesgo de que la Entidad no pueda resarcirse ante posibles incumplimientos contractuales de parte del Contratista, por ende no se garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, poniendo en riesgo la finalidad del Proyecto, afectación a los recursos de la Entidad y al principio de integridad que rige las contrataciones públicas.

2. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONSORCIO DE PARTE DE UNO DE SUS INTEGRANTES, NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PACTADAS, AFECTANDO CON ELLO LA FINALIDAD Y CALIDAD DEL PROYECTO.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad a la Comisión de Control, se evidencia que con "Acta de Presentación, Apertura de Ofertas, Evaluación de Ofertas Técnicas, Evaluación de Ofertas Económica y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-NCPD n.º 008-2020-GRP-ORA-CS-PEC (Segunda Convocatoria)", de 4 de febrero de 2021, la Entidad otorgó la Buena Pro para la ejecución del



Proyecto, al postor ganador Consorcio Constructor MNDC, Conformado por las empresas: Masedi Contratistas Generales SAC y MNDC Constructores y Logística SAC.

El Consorcio Constructor MNDC, en adelante "el Contratista", a través de su representante común, señor Godofredo Cardoza Novoa y la Entidad suscriben el Contrato n.º 05-2021-GRP de 19 de febrero de 2021, para la ejecución del Proyecto, con un monto contractual de S/ 39 564 528,71 y un plazo de 450 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada, verificándose que el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio es el siguiente:

Cuadro n.º 3
Integrantes del Consorcio Constructor MNDC (Contratista)

Integrantes	RUC	Porcentaje de participación
MASEDI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	20426128803	40%
MNDC CONSTRUCTORES Y LOGISTICA S.A.C.	20600456467	60%

Fuente: -Contrato n.º 05-2021-GRP de 19 de febrero de 2021

-Contrato de consorcio suscrito el 28 de enero de 2021 presentado en la propuesta técnica

Elaborado por: Comisión auditora.

Posteriormente en el marco de ejecución del control concurrente, mediante oficio n.º 295-2021/GRP-480400 de 30 de abril de 2021, el jefe la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, remitió a la comisión de control copia de la Carta Notarial n.º 04-2021 de 15 de marzo de 2021 (Entregada por el Notario de Lima Renzo Alberti Sierra el 17 de marzo de 2021- N° 116796), a través de la cual la empresa MASEDI Contratistas Generales S.A.C comunica a la empresa MNDC Constructores y Logística S.A.C, su decisión de resolver el contrato de consorcio.

Es de indicar, que vista la documentación presentada por el Contratista durante la ejecución del procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-NCPD n.º 008-2020-GRP-ORA-CS-PEC (Segunda Convocatoria), se tiene el contrato de consorcio de 28 de enero de 2021 (Anexo 6 de la Documentación presentada para la admisión de la Oferta-Pág. 108), suscrito por las empresas que lo conforman, en el cual se establecen los porcentajes y obligaciones de los consorciados según se detalla:

"CLAUSULA TERCERA. -DE LA PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

Los porcentajes de participación que corresponden a cada empresa consorciada en el consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE MASEDI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C:** 40% (Cuarenta por ciento), cuya obligación consiste en realizar en forma conjunta con la empresa consorciada, la contratación de la ejecución de la obra: (...):
 - Responsable de la ejecución de la obra y equipamiento.
 - Responsable de la administración y dirección técnica de la obra.
 - Responsable de la vigencia del RNP hasta la suscripción del contrato de obra.
 - Responsable de aportar la línea de crédito para el concurso de acuerdo a su participación.
 - Responsable de realizar el armado del expediente y el trámite de presentación de los documentos de requisitos para perfeccionar y suscribir el contrato de obra.
 - Responsable de aportar todo el equipamiento estratégico para perfeccionar y suscribir el contrato de obra y durante la ejecución de la obra.
 - Responsable de aportar y acreditar la experiencia del postor en obras similares para la oferta.



2. OBLIGACIONES DE MNDC CONSTRUCTORES Y LOGÍSTICA S.A.C: 60% (Sesenta por ciento), cuya obligación consiste en realizar en forma conjunta con la empresa consorciada, la contratación de la ejecución de la obra: (...):

- Responsable de la ejecución de la obra y equipamiento.
- Responsable de la administración y dirección técnica de la obra.
- Responsable de la vigencia del RNP hasta la suscripción del contrato de obra.
- Responsable de realizar el armado del expediente y el trámite de presentación de los documentos de requisitos para perfeccionar y suscribir el contrato de obra.
- Responsable de aportar todo el equipamiento estratégico para la oferta y durante la ejecución de la obra.
- Responsable de aportar la línea de crédito para el concurso de acuerdo a su participación (...)"

Estos porcentajes corresponden también a los resultados económicos. Ninguna de "LAS PARTES", podrá transferir a título oneroso o gratuita su participación, derechos, beneficios, intereses y/u obligaciones del presente contrato, ni ceder su posición contractual en el mismo.

En ese contexto, al haberse tomado conocimiento de la carta notarial mediante la cual uno de los integrantes del consorcio (MASEDI Contratistas Generales S.A.C), manifiesta su voluntad de resolver el contrato de consorcio; es oportuno citar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del acápite 7.4.2 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, denominada "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", la información contenida en la promesa de consorcio, concerniente a: i) la identificación de los integrantes del consorcio; ii) las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes; y, iii) al porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio contemplados en los literales a), d) y e) del numeral 1) del acápite 7.4.2 de la citada Directiva, no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual.

Debe señalarse además que, el artículo 13° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, permite que en los procedimientos de selección puedan participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones y ejecutar conjuntamente el contrato; situación que de verse resuelto el contrato de consorcio afectar an los fines por los que se constituyeron como tal, pues conforme se ha mencionado en la normativa de contrataciones, la finalidad de un consorcio es coadyuvar, aportar y complementarse en su participación con la finalidad de cumplir con un contrato en el cual se confluyen capacidades de todos los integrantes del consorcio.

Asimismo, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el consorcio se define como el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado¹². En ese mismo sentido, el numeral 13.2 del artículo 13 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato.

En razón a las normas antes expuestas, el consorcio no podría modificar su conformación (incorporando, sustituyendo o separando a un integrante), ni con ocasión de la suscripción del contrato ni durante la ejecución del contrato, lo cual de realizarse no solo constituiría incumplimiento contractual, sino que ocasionaría que no se garantice el cumplimiento de los fines y objetivos del Proyecto, considerando que en razón de las calificaciones, capacidades técnicas y económicas que reunía el Contratista en Consorcio es que se le adjudicó la buena pro.

¹² Conforme a la definición contenida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de Definiciones".

Por citar un ejemplo, la acreditación de la experiencia del postor, se realizó en base a la documentación aportada en la propuesta técnica por todos los integrantes del consorcio que se comprometieron a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio y las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases del procedimiento de contratación¹³; por lo que la posibilidad de que se resuelva el contrato de consorcio no garantiza el cumplimiento de las condiciones pactadas y la finalidad pública objeto del Contrato.

Al respecto, el hecho deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019.**

7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

*a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
(...)*

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

2. Modificación del contenido

La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante. Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

[Handwritten signatures]



Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.° 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC.

CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MANCORA, DEL DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REGIÓN PIURA”.
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA.

- **Contrato n.º 05-2021-GRP de 19 de febrero de 2021, suscrito entre la Entidad y el Contratista.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- **Contrato de consorcio del Consorcio Constructor MNDC de 28 de enero de 2021, suscrito por los representantes de las empresas MASEDI Contratistas Generales S.A.C y MNDC Constructores y Logística S.A.C.**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETO

Por el presente "LAS PARTES", constituyen un consorcio, al cual se le denominará "CONSORCIO CONSTRUCTOR MNDC", en adelante "EL CONSORCIO", destinado exclusivamente a la realización de la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: (...), en el proceso de selección con nomenclatura: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo valor referencial asciende a S/ 39, 568, 485.56 (...), en el contrato a suscribirse con el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA (...)

"CLAUSULA TERCERA. -DE LA PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

Los porcentajes de participación que corresponden a cada empresa consorciada en el consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE MASEDI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C:** 40% (Cuarenta por ciento), cuya obligación consiste en realizar en forma conjunta con la empresa consorciada, la contratación de la ejecución de la obra: (...):
 - Responsable de la ejecución de la obra y equipamiento.
 - Responsable de la administración y dirección técnica de la obra.
 - Responsable de la vigencia del RNP hasta la suscripción del contrato de obra.
 - Responsable de aportar la línea de crédito para el curso de acuerdo a su participación.
 - Responsable de realizar el armado del expediente y el trámite de presentación de los documentos de requisitos para perfeccionar y suscribir el contrato de obra.
 - Responsable de aportar todo el equipamiento estratégico para perfeccionar y suscribir el contrato de obra y durante la ejecución de la obra.
 - Responsable de aportar y acreditar la experiencia del postor en obras similares para la oferta.

2. **OBLIGACIONES DE MNDC CONSTRUCTORES Y LOGÍSTICA S.A.C:** 60% (Sesenta por ciento), cuya obligación consiste en realizar en forma conjunta con la empresa consorciada, la contratación de la ejecución de la obra: (...):
 - Responsable de la ejecución de la obra y equipamiento
 - Responsable de la administración y dirección técnica de la obra.
 - Responsable de la vigencia del RNP hasta la suscripción del contrato de obra.
 - Responsable de realizar el armado del expediente y el trámite de presentación de los documentos de requisitos para perfeccionar y suscribir el contrato de obra.
 - Responsable de aportar todo el equipamiento estratégico para la oferta y durante la ejecución de la obra.
 - Responsable de aportar la línea de crédito para el curso de acuerdo a su participación
 - (...)



Estos porcentajes corresponden también a los resultados económicos. Ninguna de "LAS PARTES", podrá transferir a título oneroso o gratuita su participación, derechos, beneficios, intereses y/u obligaciones del presente contrato, ni ceder su posición contractual en el mismo.

CLAUSULA CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" asumen ante "LA ENTIDAD" en forma proporcional a su participación en "EL CONSORCIO", las responsabilidades para todas las obligaciones provenientes del contrato para la realización de la obra, que se menciona en la cláusula segunda del presente documento.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de 30 de enero de 2019.**

Artículo 13. Participación en consorcio

13.1 En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.

13.2 Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato. El contrato de consorcio debe contar con firma legalizada.

La situación expuesta genera riesgo de incumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, al no garantizarse que solo uno de los consorciados tenga capacidad técnica y económica para la ejecución del Proyecto, afectando con ello la finalidad y calidad del Proyecto.

3. INADECUADO CONTROL EN LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE CARTAS FIANZAS PONE EN RIESGO LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS PROCESOS VINCULADOS AL PROYECTO.

De la revisión efectuada a los documentos presentados por la Entidad a la comisión de control con oficio n.º 109-2021-GRP-480200 de 28 de abril de 2021, se advierte que, con carta n.º 0009-2021 de 7 de abril de 2021, el Contratista presentó a la Entidad la solicitud de adelanto de materiales adjuntando, entre otros documentos, el calendario de adquisición de materiales y la Póliza de Caucción n.º 00001011 de 30 de marzo de 2021, emitida por la aseguradora Crecer Seguros, con fecha de vencimiento 29 de junio de 2021 y un monto que asciende a S/ 7 912 905,74; garantizando la cobertura del adelanto de materiales de la ejecución del Proyecto.

Con respecto al calendario de adquisición de materiales, el ítem 72.2 del artículo 72º "Entrega de adelantos en obra y amortización", del capítulo V "Ejecución Contractual" del "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias¹⁴, establece que: "(...) Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente. (...)".

Sobre el particular, de las visitas realizadas por la comisión de control los días 27, 28 y 29 de abril de 2021, el supervisor de la obra Richard Tripul Peña manifestó que "(...) no cuenta con un cronograma de avance de obra ni de adelanto de materiales (...)". quedando escrito en el Acta de

¹⁴ Modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, de 12 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 155-2019-PCM, de 14 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 084-2020-PCM, de 11 de mayo de 2020 y Decreto Supremo n.º 108-2020-PCM, de 16 de junio de 2020.



Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S. MÁNCORA (Anexo n.º 3), suscrita el 29 de abril de 2021.

Efectuada la revisión al trámite de la solicitud de adelanto de materiales efectuada por el Contratista el 7 de abril de 2021, se verificó que, con carta n.º 08-2021-ING.RLGCM-GO-GRP, de 8 de abril de 2021, el Ing. Juan Carlos Távora Elías, director de obras, comunica al Ing. Rubén Luis Gerardo Carrión Melgarejo, gestor de obras, la solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista, señalando lo siguiente:

"(...)

Al respecto se ha revisado la documentación presentada y se está cumpliendo con lo siguiente:

- 1) (...)
- 2) *Se adjunta como fianza la póliza de caución N° 00001011 de la compañía de seguros CRECER cuyo vencimiento es el día 29 de junio de 2021 por un monto que asciende a la suma de 7'912,905.74 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO y 74/100 soles).*
(...)"

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) *Se concluye que el monto solicitado si corresponde a lo que establece el art. 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir hasta un monto del 20% del Monto Contratado, es decir hasta la suma de 7'912,905.74 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO y 74/100 soles).*
- 2) **Se recomienda verificar al área correspondiente la autenticidad de la póliza de caución N° 00001011 de la compañía de seguros CRECER.**

Del mismo modo, con Informe n.º 803-2021/GRP-440310, de 8 de abril de 2021, el Ing. Juan Carlos Távora Elías, director de obras solicita al señor José Altieri Tafur Guivin, director general de construcción, el trámite del adelanto de materiales solicitado por el Contratista para la ejecución del Proyecto, detallando lo siguiente:

"(...)

Disponga el inicio del trámite del Adelanto de Materiales A favor del presente. asimismo. cuenta con la conformidad del Gestor de obra-Ing. Rubén Luis Gerardo Carrión Melgarejo / de mi despacho (...).

Agradeceré disponga que Tesorería verifique la autenticidad de la fianza

En tal sentido, este despacho otorga su conformidad a la presente. y solicita la aprobación para el trámite de pago (...)"

Con Informe n.º 153-2021/GRP-440300 de 12 de abril de 2021, el citado director general de construcción comunica al señor Carlos Andrés Palacios Meza, gerente regional de infraestructura la adecuación del tipo de garantía en mérito al Decreto de Urgencia n.º 035-2021, de 1 de abril de 2021, norma que habilitaría al Contratista a presentar una póliza de caución para el adelanto de materiales, recomendando se derive este informe a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión (OPSCI), a fin de que se emita el informe legal correspondiente y se proyecte la adenda respectiva; de esta manera la Gerencia Regional de Infraestructura derivó el documento a la OPSCI mediante proveído de 13 de abril de 2021, continuando con el trámite de solicitud de entrega de adelanto de materiales.

Esto dio lugar a que la Entidad, representada por Ing. Carlos Andrés Palacios Meza, suscriba con el Contratista la adenda n.º 02 al Contrato n.º 05-2021-GRP de 14 de abril de 2021, modificando la cláusula undécima del contrato, en el extremo de incorporar la póliza de caución como garantía para el otorgamiento del adelanto de materiales.



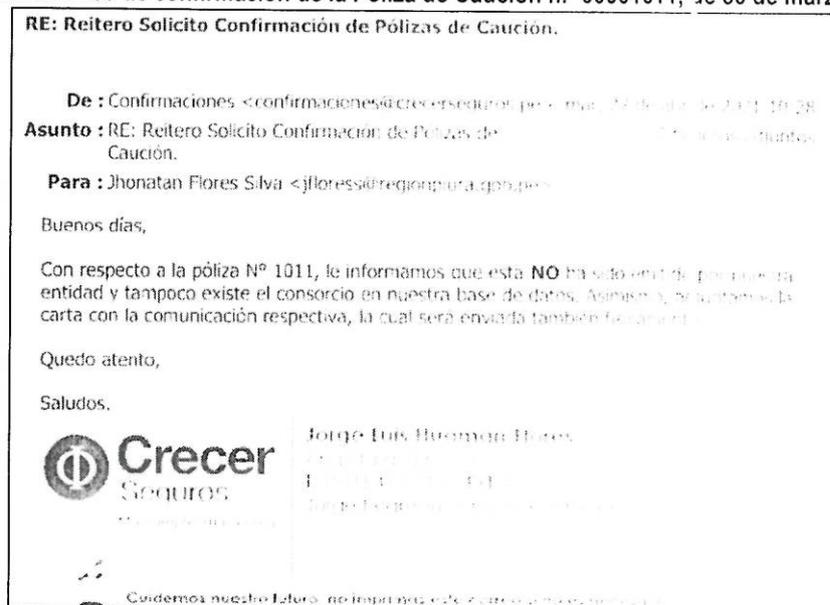
De este modo, con informe n.º 170-2021/GRP-440300, de 15 abril de 2021, el director general de construcción solicita al gerente regional de infraestructura el trámite del adelanto de materiales señalando que "(...) *autenticidad de la garantía y requisitos que deberán ser verificados antes de la entrega del adelanto directo (...)*". Así mismo con memorando n.º 66C-2021/GRP-440000, de 19 de abril de 2021. El gerente regional de infraestructura comunica al jefe de la Oficina Regional de Administración¹⁵ el trámite del adelanto de materiales, indicando entre otras cosas lo siguiente: "(...) *Agradeceré disponga que tesorería verifique la autenticidad de la Fianza (...)*".

Posteriormente, después de haber gestionado todos los documentos de trámite de la solicitud efectuada por el Contratista, con memorando n.º 120-2021-GRP-480200, de 27 de abril de 2021, el jefe de Oficina de Tesorería¹⁶ comunica al jefe de Oficina de Contabilidad que, la Póliza de Caución n.º 00001011, de 30 de marzo de 2021, presentada por el Contratista, no fue emitida por la empresa aseguradora Crecer Seguros, indicando lo siguiente:

"(...)
Por medio de la presente damos respuesta a la consulta que nos han trasladado sobre la póliza de caución de la referencia., Luego de verificar nuestros registros le informamos que póliza de caución no ha sido emitida por nuestra compañía Crecer Seguros. Asimismo, hemos iniciado una investigación al respecto a efecto de tomar las medidas legales que corresponda.
(...)"

Lo expuesto, se coteja en el correo electrónico emitido por confirmaciones@crecerseguros.pe y documento de 27 de abril de 2021, mediante el cual la aseguradora Crecer Seguros comunica a la Entidad que, la Póliza de Caución n.º 00001011, de 30 de marzo de 2021, no ha sido emitida por dicha entidad aseguradora, conforme se aprecia en la siguiente imagen.

Imagen n.º 2
Correo electrónico de confirmación de la Póliza de Caución n.º 00001011, de 30 de marzo de 2021



Fuente: correo electrónico confirmaciones@crecerseguros.pe

¹⁵ Richard Edgar Gonzales Alcedo.

¹⁶ Jhonatan Junior Flores Silva.



De lo antes expuesto denota que, la Entidad aceptó el trámite de la póliza de caución en mérito al Decreto de Urgencia n.º 035-2021 de 1 de abril de 2021, suscribiendo para tal fin la adenda n.º 2 al Contrato n.º 05-2021-GRP de 14 de abril de 2021, sin contar con la verificación de la supervisión a la solicitud del adelanto de materiales de acuerdo al cronograma de adquisición y sin efectuar la revisión de la autenticidad de la póliza de caución presentada por el Contratista.

Cabe precisar que, tanto el director de obras como el gerente regional de infraestructura señalan que, el área de Tesorería verifique la autenticidad de la Póliza de Caución n.º 00001011 de 30 de marzo de 2021.

Al respecto, la Directiva Regional n.º 014-2013/GRP-480000-480200 "Procedimiento para la Verificación, Custodia y Control de Garantías Presentadas al Pliego Gobierno Regional de Piura", establece los procedimientos y aspectos técnicos normativos relacionados a la verificación, custodia y control de las garantías, conforme al siguiente detalle:

"(...)

8.1. PROCEDIMIENTO DE LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE CARTAS FIANZAS

8.1.1. Recepción

En concordancia con la Bases del proceso de selección y a la suscripción del contrato, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego (Procesos de Selección por Bienes y/o Servicios) o, la Gerencia Regional de Infraestructura -Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego (Procesos de Selección por Obras); recibirán y verificarán las cartas fianzas; luego, según corresponda y de encontrarla conforme, la tramitará por antes la Oficina de Tesorería y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego para su custodia; quedándose ambas oficinas con una copia autenticada de la Carta Fianza, con la finalidad de archivarla en el file del proceso de selección.

8.1.1. Verificación

La Unidad encargada de la recepción, verificará que la Entidad Bancaria que emite la fianza, esté autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya verificación deberá realizarse a través de la página web creada con dicha finalidad; y luego, para la verificación de la autenticidad de la Carta Fianza, deberá ingresarse, además, a la página web de la entidad financiera garante; caso contrario, dicha verificación se efectuará vía telefónica; para la cual, tanto la dirección electrónica, así como el teléfono fijo, serán consignados por la entidad fiadora en la parte inferior de la Carta Fianza, requisito que también deberá ser verificado por el responsable del Gobierno Regional Piura al momento de formalizarse la entrega de la acotada carta fianza.

(...)"

En tal sentido, correspondía a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; o a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, verificar la validez y autenticidad de las fianzas entregadas por el Contratista; sin embargo, desde la fecha de presentación de la solicitud de adelanto de materiales (7 de abril de 2021), limitaron su accionar al trámite del adelanto, que conllevó a la emisión de una serie de informes, hasta la suscripción de una adenda al contrato que de haberse cotejado la veracidad de la póliza presentada por el Contratista no debió concretarse.

Al respecto, el hecho deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:



- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM. de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias¹⁷.**

(...)

**CAPÍTULO V
EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

(...)

Artículo 60.- Garantía

60.1 Las garantías que otorga el postor y/o contratista pueden ser carta fianza y/o póliza de caución, emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Las bases establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista.

60.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)

Artículo 72.- Entrega de adelantos en obra y amortización

72.2 (...) Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

(...)

- **Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC.**

(...)

**SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

2.7. ADELANTOS

(...)

2.7.2. ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 5 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 20 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

(...)



¹⁷ Modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, de 12 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 155-2019-PCM, de 14 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 084-2020-PCM, de 11 de mayo de 2020 y Decreto Supremo n.º 108-2020-PCM, de 16 de junio de 2020.

➤ **Contrato n.º 05-2021-GRP, de 19 de febrero de 2021.**

"(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 05 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 20 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo. (...)"

➤ **Directiva Regional n.º 014-2013/GRP-480000-480200 "Procedimiento para la Verificación, Custodia y Control de Garantías Presentadas al Pliego Gobierno Regional de Piura", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 375-2013/Gobierno Regional Piura-PR, de 3 de julio de 2013 y subida a la página web institucional el mismo día.**

"(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.1. PROCEDIMIENTO DE LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE CARTAS FIANZAS

8.1.1. Recepción

En concordancia con la Bases del proceso de selección y a la suscripción del contrato, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego (Procesos de Selección por Bienes y/o Servicios) o, la Gerencia Regional de Infraestructura -Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego (Procesos de Selección por Obras); recibirán y verificarán las cartas fianzas; luego, según corresponda y de encontrarla conforme, la tramitará por antes la Oficina de Tesorería y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego para su custodia; quedándose ambas oficinas con una copia autenticada de la Carta Fianza, con la finalidad de archivarla en el file del proceso de selección.

8.1.1. Verificación

La Unidad encargada de la recepción, verificará que la Entidad Bancaria que emite la fianza, esté autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya verificación deberá realizarse a través de la página web creada con dicha finalidad; y luego, para la verificación de la autenticidad de la Carta Fianza, deberá ingresarse, además, a la página web de la entidad financiera garante; caso contrario, dicha verificación se efectuará vía telefónica; para la cual, tanto la dirección electrónica, así como el teléfono fijo, serán consignados por la entidad fiadora en la parte inferior de la Carta Fianza, requisito que también deberá ser verificado por el responsable del Gobierno Regional Piura al momento de formalizarse la entrega de la acotada carta fianza.

"(...)"

La situación expuesta genera el riesgo de que, la Entidad autorice pagos sin cumplir con las garantías idóneas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, afectando en consecuencia los recursos financieros de la Entidad y la gestión eficiente de los procesos vinculados al Proyecto.



4. EL PROYECTO NO CUENTA CON CUADERNO DE OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE, NO SE ANOTEN LOS HECHOS RELEVANTES QUE OCURREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTA; AFECTANDO EL CONTROL, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Vistos los requisitos para dar inicio a la ejecución del Proyecto, previstos en el ítem 3.5. "Inicio de Plazo de Ejecución de Obra", del capítulo III "Del Contrato", de la sección general "Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección", de las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC, se establece lo siguiente:

(...)

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;*
- 2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda*
- 3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;*
- 4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;*
- 5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.*

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la acta correspondiente.

(...)

Al respecto, de los documentos recabados durante las visitas de inspección realizadas al Proyecto por la comisión de control los días 27, 28 y 29 de abril de 2021 y la documentación proporcionada por la Entidad, en relación al cumplimiento de condiciones para el inicio del plazo contractual, se verificó lo siguiente:

- a) El 10 de marzo de 2021 la Entidad pagó al Contratista el adelanto directo por el monto de S/ 3 956 452,87, mediante comprobantes de pago que se detallan a continuación:



Cuadro n.° 4
Pagos efectuados al Contratista por concepto de adelanto directo

Comprobante de Pago n.°	Fecha	SIAF N°	Importe S/.
146-193	10/03/2021	0000003547	(Deducciones) 158 258.00
145-193	10/03/2021	0000003547	78 194.87
144-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
143-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
142-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
141-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
140-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
139-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
138-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
137-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
136-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
135-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
134-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
133-193	10/03/2021	0000003547	310 000.00
Total			3 956 452,87

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados con oficio n.° 075-2021-GRP-480:00 de 30 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

- b) Mediante carta n.° 194-2021-GRP-440310 de 18 de marzo de 2021, la Entidad comunicó al Contratista la designación del supervisor.
- c) El 22 de marzo de 2021, la Entidad mediante Acta, realiza la entrega de terreno, ubicado en el distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura donde se ejecutará el Proyecto; contando con la participación de los miembros del comité de entrega de terreno designados con Resolución Dirección General de Construcción n.° 028-2021/G.OBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 10 de marzo de 2021, tales como: Manuel Quino Quispe (Presidente), Karin Fiorella Vásquez Tepo (Miembro) y Cesar Luzardo Martinez (Miembro); asimismo, en dicho acto participaron Godofredo Cardoza Novoa (Representante Legal del Contratista), Lady Lombardi Valiente (Médico del Establecimiento de Salud de Máncora I-3) y Exllery Agurto Zapata (Por la Municipalidad Distrital de Máncora).
- d) Mediante carta n.° 207-2021/GRP-440310 de 24 de marzo de 2021 la Entidad remitió el expediente técnico del Proyecto al Contratista.

De lo expuesto se infiere que, el inicio del plazo de ejecución de la obra sería el 25 de marzo del 2021¹⁸, cabe resaltar que, de los documentos entregados por la Entidad a la comisión de control con oficio n.° 294-2021/GRP-480400, de 29 de abril de 2021, no se advierte informe técnico ni acta que sustente un plazo diferido respecto a la fecha de inicio de la ejecución del Proyecto.

De otro lado, durante la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 27 de abril de 2021, se advirtió que, el Proyecto cuenta con un cuaderno de obra físico sin tener anotaciones del residente ni del supervisor de obra, según se acredita del Acta de Inspección Física n.° 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S. MÁNCORA (Anexo n.° 3), en la cual se detalla lo siguiente:

(...)

6. En relación al cuaderno de obra, el día 27 de abril de 2021 se evidenció que, la obra cuenta con Cuaderno de Obra físico sin tener anotaciones, solo se observa en el folio n.° 2 el "Acta de Apertura

Según el plazo y condiciones previstas en las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC.

CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MÁNCORA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REGIÓN PIURA".
 GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA.

del Cuaderno de Obra”, sin fecha de emisión, suscrita por el arquitecto Richard Tripul Peña y el ingeniero Elmer David García de la Cruz, conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas: (...).”

Sobre el particular, es pertinente citar el artículo 82° “Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas”, del capítulo V “Ejecución Contractual” del “Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios” aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias¹⁹, el cual establece que:

(...)
82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. (...).

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Asimismo, con respecto al cuaderno de obra digital, la séptima disposición complementaria final, incorporada al reglamento antes mencionado con Decreto Supremo n.º 034-2020-PCM, de 11 de mayo de 2020, establece que:

(...)
Séptima. – Cuaderno de Obra Digital
La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios implementa el Cuaderno de Obra Digital y, mediante resolución de la Dirección Ejecutiva aprueba las disposiciones para su uso por parte de las Entidades Ejecutoras del PLAN.
(...).²⁰

Del mismo modo, el ítem 7.1.1. del numeral 7.1 “De la Habilitación del Cuaderno de Obra Digital”, del literal VII “Disposiciones Específicas”, de la Directiva n.º 009-2020-CSCE/CD “Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital”, aprobado con Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE, de 14 de agosto de 2020, determina que:

(...)
7.1.1. La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.

(...)
7.1.5. La habilitación de un cuaderno de obra digital, asociado a un contrato de obra publicado en el SEACE, permite:

¹⁹ Modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, de 12 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 155-2019-PCM, de 14 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 084-2020-PCM, de 11 de mayo de 2020 y Decreto Supremo n.º 108-2020-PCM, de 16 de junio de 2020.

²⁰ Cabe resaltar que, con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 00023-2021-ASCC/DE, de 28 de marzo de 2021, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) establece el uso obligatorio del cuaderno de obra digital, con la siguiente excepción:

(...)
Artículo 3. Excepciones del uso de cuaderno digital
Cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no tenga acceso a internet, las entidades ejecutoras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios pueden solicitar a la Dirección del SEACE del OSCE, la autorización para el uso del cuaderno de obra físico, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
(...).



- La creación y desactivación de los usuarios: inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, residente de obra y usuario de monitoreo de obra.
- El registro de anotaciones en el cuaderno de obra digital por los usuarios: inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda y residente de obra.
- El acceso a la información del cuaderno de obra digital de los usuarios autorizados.

Al respecto, de la información obtenida por la comisión de control, durante las visitas de inspección realizadas al Proyecto los días 27, 28 y 29 de abril de 2021; se verificó que, con carta n.º 007-2021-RATP/CO, de 6 de abril de 2021 y carta n.º 010-2021-RATP/CO, de 23 de abril de 2021, el supervisor solicitó a la Entidad la habilitación del cuaderno de obra digital.

Posteriormente, con carta n.º 280-2021-GRP-440310, de 23 de abril de 2021, la Entidad comunica a la Supervisión de la obra lo siguiente:

*"(...) comunicarle que se ha solicitado la creación de usuarios para cuaderno de obra, a su vez se autoriza uso de cuaderno físico, hasta que se habilite el cuaderno de obra digital, a fin de administrar las anotaciones de manera eficaz y oportuna.
 (...)".*

De lo expuesto se evidencia que, el Contratista no entregó el cuaderno de obra físico durante la entrega de terreno y la Entidad no gestionó oportunamente el cuaderno de obra digital, generando que, la obra no cuente con anotaciones de los hechos relevantes sucedidos durante la ejecución de los trabajos, desde que, se cumplieron los requisitos para dar inicio al plazo de ejecución hasta la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 27 de abril de 2021²¹.

Al respecto, el hecho deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias²².**

"(...)
CAPÍTULO V
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
"(...)
Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una

²¹ Cabe señalar que con oficio n.º 294-2021/GRP-480400, de 29 de abril de 2021, la Entidad remite documentos a la comisión de control respecto de la creación de usuarios para el cuaderno de obra digital, de los que se advierte lo siguiente:

- El 19 de abril de 2021 la Entidad presentó a la mesa de partes digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el formato B para la solicitud de emisión del certificado Seace del monitor de obra Juan Carlos Távora Elias / residente de obra Elmer David García De La Cruz.
- El 21 de abril de 2021 la Entidad presentó a la mesa de partes digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el formato B para la solicitud de emisión del certificado Seace del supervisor de obra Richard Alfredo Tripul Peña.

²² Modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, de 12 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 155-2019-PCM, de 14 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 084-2020-PCM, de 11 de mayo de 2020 y Decreto Supremo n.º 108-2020-PCM, de 16 de junio de 2020.



de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

(...)

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

(...)

Séptima. – Cuaderno de Obra Digital

La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios implementa el Cuaderno de Obra Digital y, mediante resolución de la Dirección Ejecutiva aprueba las disposiciones para su uso por parte de las Entidades Ejecutoras del PLAN.

(...)

- **Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital”, aprobado con Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE, de 14 de agosto de 2020.**

(...)

VII Disposiciones Específicas

7.1 De la Habilitación del Cuaderno de Obra Digital

7.1.1. La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.

(...)

7.1.5. La habilitación de un cuaderno de obra digital, asociado a un contrato de obra publicado en el SEACE, permite:

- La creación y desactivación de los usuarios: inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, residente de obra y usuario de monitoreo de obra.
- El registro de anotaciones en el cuaderno de obra digital por los usuarios: inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda y residente de obra.
- El acceso a la información del cuaderno de obra digital de los usuarios autorizados.

(...)

La situación expuesta genera el riesgo de que, no se anoten los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de esta; afectando el control, transparencia y acceso a la información.



5. CONTRATISTA SUSTENTÓ EL CAMBIO DEL PERSONAL PROPUESTO EN EL CONTRATO, CON DOCUMENTOS QUE CARECEN DE VERACIDAD SEGÚN SU EMISOR Y SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, LO CUAL GENERA RIESGO EN LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PACTADAS.

El ítem b) "Del Personal Especialista", del acápite 3.1.2 "Consideraciones Específicas", del numeral 3.1. "Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico", del capítulo III "Requerimiento", de la sección específica "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" de las Bases del procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC (Segunda Convocatoria), determinó el personal especialista para la ejecución de la Obra conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Personal Especialista del Contratista

Cargo	Profesión
Residente de obra (Gerente de obra)	Ingeniero civil y/o arquitecto
Especialista en estructuras	Ingeniero civil
Especialista en arquitectura	Arquitecto
Especialista en instalaciones sanitarias	Ingeniero civil y o ingeniero sanitario
Especialista en instalaciones eléctricas	Ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico
Especialista en medio ambiente	Ingeniero ambiental y/o ingeniero industrial y/o ingeniero civil y/o arquitecto
Especialista en seguridad y salud en el trabajo	Ingeniero industrial
Especialista en equipamiento hospitalario	Ingeniero electrónico y/o ingeniero industrial y/o médico y/o tecnólogo médico

Fuente: Bases del procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC (Segunda Convocatoria)

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Asimismo, la cláusula vigésimo quinta "Personal Clave y Equipamiento Estratégico" del Contrato n.º 05-2021-GRP, de 19 de febrero de 2021, determina el siguiente personal clave propuesto:

Cuadro n.º 6
Personal Especialista Propuesto para la Ejecución de la Obra

Nombres y Apellidos	DNI n.º	Cargo	Colegiatura n.º
Ing. Luis Rubén Carreño Mejía	10004030	Residente de obra	64792
Ing. John Karol Mantilla Vidalon	44127037	Especialista en estructuras	158149
Arq. Iván Martín Alvarado Gómez	09881016	Especialista en arquitectura	11117
Ing. Luis Alfredo Castillo Ocampo	42324227	Especialista en instalaciones sanitarias	178386
Ing. Freddy Siesquén Chambergó	41933268	Especialista en instalaciones eléctricas	144901
Ing. Rosa Miluska Núñez Ramírez	41650278	Especialista en medio ambiente	155851
Ing. Pedro Alberto Yika Miranda	09857528	Especialista en seguridad y salud en el trabajo	63639
Ing. Jorge Miguel Castro James	07759414	Especialista en equipamiento hospitalario	153819

Fuente: Contrato n.º 05-2021-GRP, de 19 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.



Al respecto, de las visitas de inspección física realizadas por la comisión de control los días 27, 28 y 29 de abril de 2021, se advierte que, el Contratista cuenta con el siguiente profesional presente tanto en la Obra como en la oficina situada en la Av. Grau n.º 656, distrito de Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura.

Cuadro n.º 7
Personal del Contratista Presente Durante la Visita de Inspección Física

Nº	Apellidos y nombres	DNI	Cargo	Días en que se efectuó la inspección		
				27/04/21	28/04/21	29/04/21
1	Lucero Chiroque, Gonzalo Omar	10808623	Gerente de Proyecto	X	X	X
2	García de la Cruz, Elmer David	41241781	Residente de obra.	X	X	X
3	Alva Villa, James Alexander	72439172	Asistente de residente	X	X	X
4	Desposorio Hurtado, Renato	72030152	Prevencionista de riesgos	X	X	X
5	Ángeles Gonzales, Fredy Arturo	25819333	Especialista en seguridad y salud en el trabajo.	X	X	X
6	Astuquipan Cabrera, Carlos Humberto	16779027	Maestro de obra	X	X	X
7	Mendoza Gonzales, Gresly Yadira	75709919	Asistente de ingeniería	X	X	X
8	Chávez Farfán, Narda Sofía	76803961	Asistente	X	X	X
9	Vela López, Pánfilo Ángel	17820104	Topógrafo	X	X	X
10	Marchan Chávez, Sherley Lizbeth	45855827	Licenciada en enfermería	X	X	X
11	Boñon Silva, Jorge Luis	26691685	Administrador	-	X	X

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S.MÁNCORA, de 27, 28 y 29 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Del cuadro antes descrito se observa que, los profesionales que estuvieron presentes durante las visitas de inspección física efectuada por la comisión de control no corresponden a lo señalado en el Contrato n.º 05-2021-GRP, de 19 de febrero de 2021, quedando escrito en el Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S.MÁNCORA, suscrita el 29 de abril de 2021 (**Anexo n.º 3**).

Al respecto, el artículo 190º "Obligaciones del Contratista de Ejecutar el Contrato con el Personal Acreditado", del capítulo VI "Obras", del título VII "Ejecución Contractual", del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias²³, establece lo siguiente:

"(...)

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte. ii) invalidez

Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 30 de enero de 2019; Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, de 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, de 30 de junio de 2020 y Decreto Supremo n.º 250-2020-EF, de 4 de setiembre de 2020.

CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MÁNCORA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REGIÓN PIURA".
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA.

sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. (...).

Asimismo, la primera disposición complementaria final "Aplicación Supletoria", del Reglamento del Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias²⁴.

*"(...)
De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.
(...)"*

Cabe precisar que, de la revisión a los documentos presentados por la Entidad a la comisión de control con carta n.º 277-2021-GRP-440310, de 22 de abril de 2021, se advierte el Informe Técnico de Obra presentado por el gestor de obras Elena Abigail Rivas Morillo al director de obras Juan Carlos Távara Elías, señalando el estado situacional de la Obra, por el cual detalla lo siguiente:

- "(...)*
- Con Carta N°007-2021-CCMNDC/RL de fecha 31 de marzo el CONSORCIO CONSTRUCTOR MNDC solicita el cambio de Residente y con Carta N°07-2021-ING RLGCM-GO-GRP de fecha 08 de abril se da respuesta aceptando dicha solicitud de cambio.
 - Con carta N°033-2021/GRP-440310/ARM se presenta el informe de Supervisión referente a la Seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y calidad en la obra en la cual indica la no presencia de personal clave, así como el no cumplimiento de los protocolos Covid19.
- "(...)"*

Sobre el particular, el Contratista presenta con cartas n.ºs 0011 y 0012-MNDC-2021, de 14 y 15 de abril de 2021, las cartas de renuncia de todos los profesionales consignados en el Contrato n.º 05-2021-GRP, de 19 de febrero de 2021, a excepción del residente cuyo cambio y aprobación se dio con carta n.º 07-2021-ING RLGCM-GO-GRP, de 08 de abril de 2021²⁵, de acuerdo al siguiente cuadro.



²⁴ Modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, de 12 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 155-2019-PCM, de 14 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 084-2020-PCM, de 11 de mayo de 2020 y Decreto Supremo n.º 108-2020-PCM, de 16 de junio de 2020.

²⁵ Cabe indicar que este cambio no cuenta con resolución de aprobación por parte de la Entidad.

Cuadro n.º 8
Cartas Notariales Presentadas por el Contratista

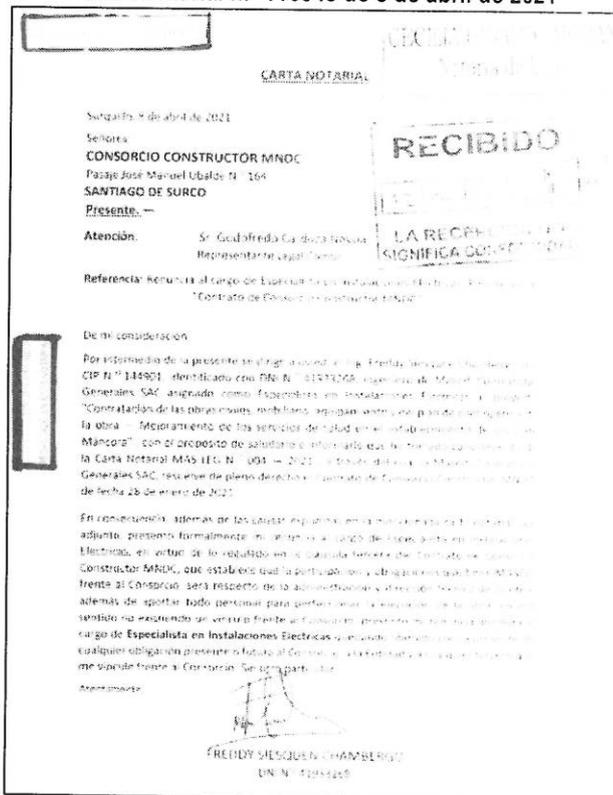
Nombres y apellidos	Especialidad	Carta Notarial n.º	Fecha de emisión	Fecha de recepción
John Karol Mantilla Vidalon	Especialista en estructuras	116847	08/04/2021	12/04/2021
Iván Martín Alvarado Gómez	Especialista en arquitectura	116844	08/04/2021	12/04/2021
Luis Alfredo Castillo Ocampo	Especialista en instalaciones sanitarias	116845	08/04/2021	12/04/2021
Pedro Alberto Yika Miranda	Especialista en seguridad y salud en el trabajo	116848	08/04/2021	12/04/2021
Jorge Miguel Castro James	Especialista en equipamiento hospitalario	116842	08/04/2021	12/04/2021
Rosa Miluska Núñez Ramírez	Especialista en medio ambiente	116846	08/04/2021	12/04/2021
Freddy Siesquén Chambergó	Especialista en instalaciones eléctricas	116843	08/04/2021	12/04/2021

Fuente: Cartas n.ºs 0011 y 0012-MNDC-2021, de 14 y 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Asimismo, entre las cartas notariales del cuadro antes citado, se muestra la Carta Notarial n.º 116843, de 8 de abril de 2021, emitida por la notaría de lima Cecilia Hidalgo Morán, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Carta Notarial n.º 116843 de 8 de abril de 2021



Fuente: Cartas n.º 0012-MNDC-2021, de 15 de abril de 2021.



CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MANCORA, DEL DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REGIÓN PIURA".
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA.

En ese sentido, a fin de verificar la validez del documento antes mencionado y que fue presentado por el Contratista como sustento del cambio del personal propuesto en el contrato. La comisión de control se comunicó con el Ing. Freddy Siesquén Chambergó, el cual, mediante correo electrónico de 6 de mayo de 2021, adjuntó documentos que el Contratista le indicó que los suscribiera, y mencionó lo siguiente:

"(...)

Al respecto tengo que comentarle que nunca se concretó el vínculo laboral entre mi persona y la empresa MASEDI, la última semana de marzo 2021 me comunicaron vía wasap que MASEDI estaba renunciando al consorcio que ejecutaría la obra de Máncora por problemas administrativos con la empresa socia, por lo cual no se concretaría la contratación de mi persona.

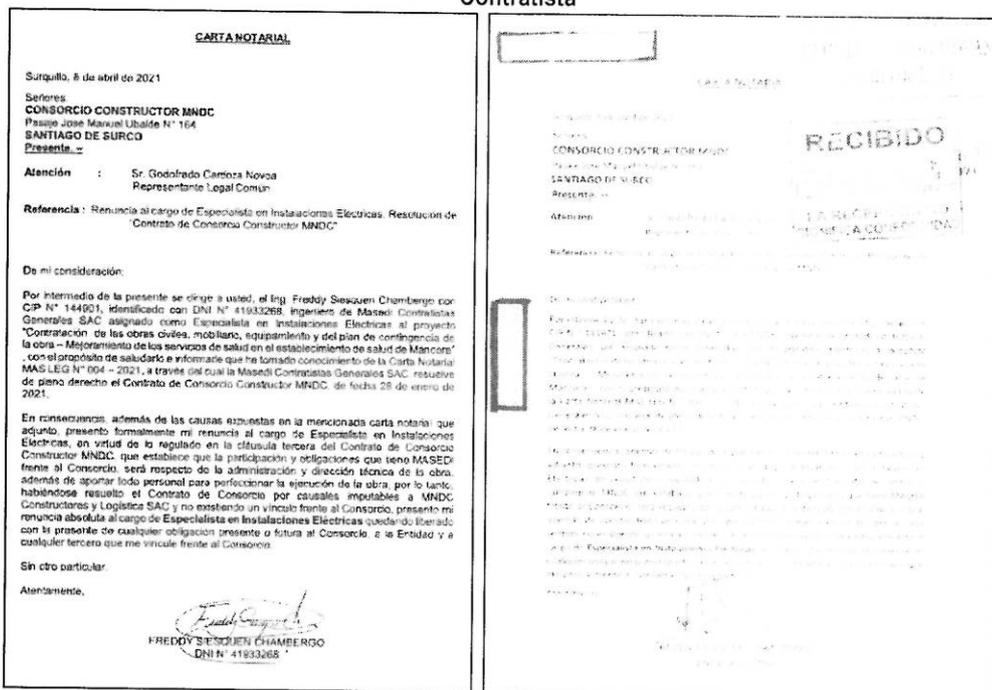
1.- Respecto a la carta notarial mi persona no asistió a ninguna notaria para firmar el documento en mención, los únicos documentos que he firmado (30.04.2021), son los que adjunto en el correo, dichos documentos me los enviaron a mi correo y vía wasap; de mi parte lo recibí, lo imprimí, lo escaneé y lo envié vía wasap (30.04.2021) y en físico (03.05.2021) a la persona encargada en la empresa MASEDI.

*2.- Respecto a la vinculación laboral, la empresa MASEDI o el consorcio nunca me contrataron y por tal nunca tuvimos un vínculo laboral, a pesar que mi persona contaba y cuenta con toda la disponibilidad y predisposición para asumir tal responsabilidad.
(...)"*

Al respecto la comisión de control realizó la comparación de los documentos presentados por el Ing. Freddy Siesquén Chambergó y el Contratista, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4

Comparación de los documentos presentados por el Ing. Freddy Siesquén Chambergó y el Contratista



Fuente: Izquierda: Documento presentado por el Ing. Freddy Siesquén Chambergó
Derecha: Documento presentado por el Contratista a la Entidad.



De la imagen se observa que, la Carta Notarial n.º 116843 de 8 de abril de 2021, emitida por la Notaria de Lima Cecilia Hidalgo Morán y presentada por el Contratista a la Entidad como sustento del cambio de personal, no fue firmada por el Ingeniero Freddy Siesquén Chambergo²⁶, asimismo se aprecia que las firmas no coinciden. Por lo que se infiere que, las cartas notariales antes citadas para el cambio del resto de profesional propuesto podrían carecer de veracidad.

De lo expuesto se concluye que, la Entidad no cauteló la participación del personal propuesto por el Contratista en los tiempos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la ejecución de la obra, así como, no verificó la autenticidad de las cartas notariales presentadas por el Contratista como sustento para el cambio de personal propuesto con el fin de aplicar penalidades establecidas en los documentos contractuales.

Al respecto, el hecho deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias²⁷.**

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

"(...)".

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias²⁸**

"(...)

Artículo 190. Obligaciones del Contratista de Ejecutar el Contrato con el Personal Acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

²⁶ El mismo que, indicó en el correo antes mencionado, la disponibilidad para asumir el cargo de especialista en instalaciones eléctricas.

²⁷ Modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, de 12 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 155-2019-PCM, de 14 de setiembre de 2019; Decreto Supremo n.º 084-2020-PCM, de 11 de mayo de 2020 y Decreto Supremo n.º 108-2020-PCM, de 16 de junio de 2020.

²⁸ Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 30 de enero de 2019; Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, de 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo n.º 18-2020-EF, de 30 de junio de 2020 y Decreto Supremo n.º 250-2020-EF, de 4 de setiembre de 2020.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales. (...).

➤ **Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC.**

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

f) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución si este es menor a los sesenta (60) días calendario de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0.75 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
(...)	(...)	(...)	(...)
14	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra	0.75 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O



			DIRECCIÓN DE OBRAS
15	PERSONAL DE DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.- cuando el personal establecido en los gastos generales del expediente técnico (sin incluir el Residente de obra) no se encuentra en forma permanente en la obra	0.2 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
(...)	(...)	(...)	(...)
18	El incumplimiento de la exclusividad del Residente en la obra, dará lugar a que la entidad comunique al tribunal de contrataciones a fin de que apertura el procedimiento sancionador, se solicitará el cambio inmediato del profesional y además se aplicará la penalidad establecida	TRES (03) UIT (Unidad Impositiva Tributaria)	Según informe de la Dirección de obras

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En caso de atraso por causas imputables al Contratista en la entrega de la obra, el Contratista pagará una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (Penalidad por mora). (...)."

➤ **Contrato n.º 05-2021-GRP, de 19 de febrero de 2021.**

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución si este es menor a los sesenta (60) días calendario de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0.75 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
(...)	(...)	(...)	(...)
14	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra	0.75 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS
15	PERSONAL DE DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.- cuando el personal establecido en los gastos generales del expediente técnico (sin incluir el Residente de obra) no se encuentra en forma permanente en la obra	0.2 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
(...)	(...)	(...)	(...)
18	El incumplimiento de la exclusividad del Residente en la obra, dará lugar a que la entidad comunique al tribunal de contrataciones a fin de que apertura el procedimiento sancionador, se solicitará el cambio inmediato del profesional y además se aplicará la penalidad establecida	TRES (03) UIT (Unidad Impositiva Tributaria)	Según informe de la Dirección de obras

(...)."



La situación expuesta pone en riesgo la calidad técnica del Proyecto y el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas para el logro de los objetivos propuestos.

6. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES NO ACORDE AL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, GENERA RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y SU VIDA ÚTIL Y CON ELLO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

Durante las visitas de inspección física realizadas por la comisión de control los días 27, 28 y 29 de abril de 2021 a la ejecución de la Obra, se advirtió lo siguiente:

a) Del cemento

Con respecto al almacenamiento del cemento el acápite 3.7.3 del numeral 3.7 "Almacenamiento de Materiales" del capítulo 3 "Materiales" de la Norma Técnica E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala lo siguiente:

"(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

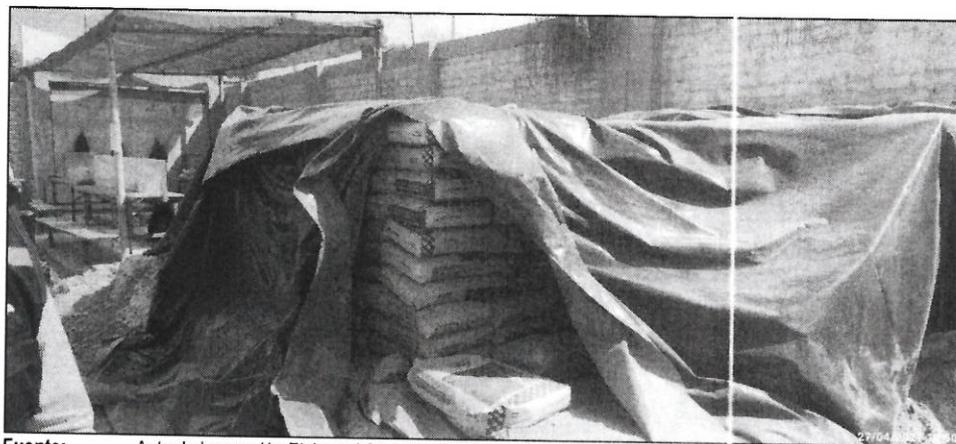
3.4.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

- (a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
- (b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
- (c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes

(...)."

Sin embargo, se observó que las bolsas de cemento tipo V de 42,5 kg de peso neto se encuentran apiladas en columnas de diez (10) bolsas sobre una losa de concreto y tapadas con plástico azul, las cuales se encuentran a la intemperie, quedando suscrita en el Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S. MÁNCORA de 27, 28 y 29 de abril de 2021 (**Anexo n.º 3**), conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

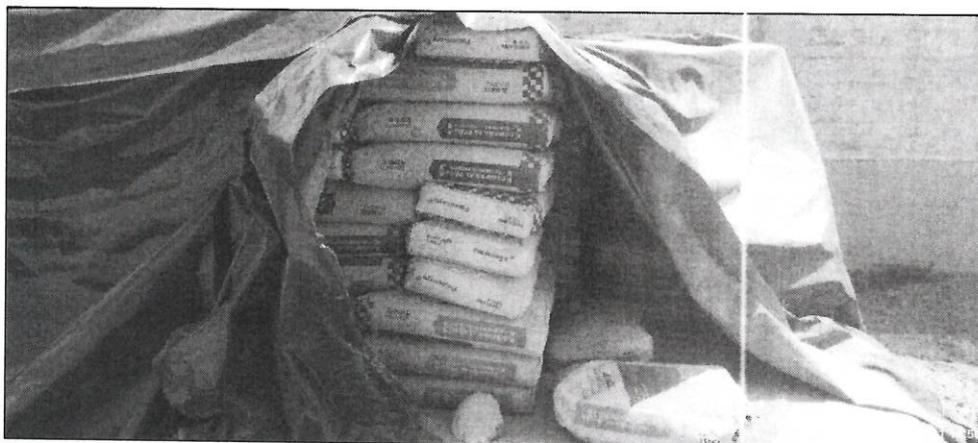
Toma Fotográfica n.º 1



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S.MÁNCORA de 27, 28 y 29 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.



Toma Fotográfica n.º 2



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S.MÁNCORA, de 27, 28 y 29 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Los hechos antes descritos evidencian que, el Contratista no cuenta con medidas de protección para asegurar el material contra condiciones climáticas desfavorables, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, por tanto, podría afectar la calidad y vida útil del proyecto.

b) Del agregado

Sobre el almacenamiento de los agregados, los acápites 3.7.1; 3.7.2 y 3.7.4 del numeral 3.7 "Almacenamiento de Materiales" del capítulo 3 "Materiales" de la Norma Técnica E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala lo siguiente:

"(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

"(...)

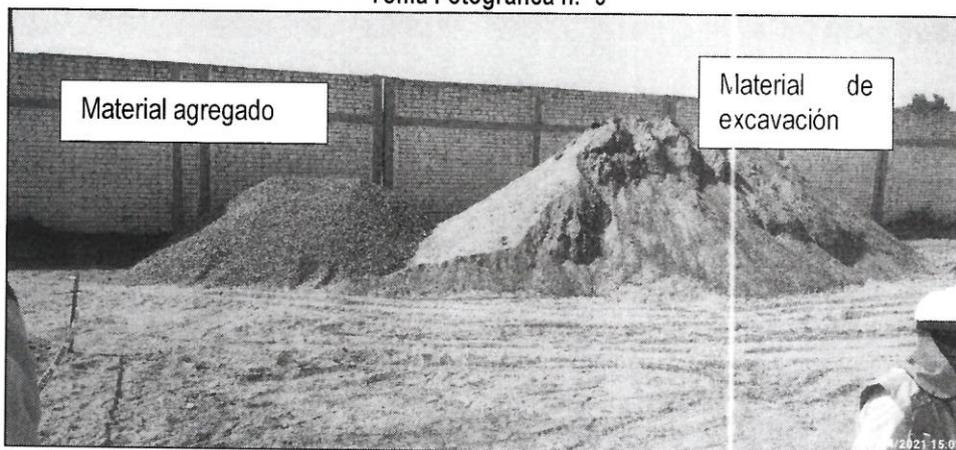
3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

"(...)."

No obstante, de la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 27 de abril de 2021, se observó que, el material de agregado se encuentra acopiado en contacto directo con el suelo y junto a desechos de material propios de las excavaciones de la Obra, quedando registrado en el Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S.MÁNCORA (Anexo n.º 3), conforme se aprecia en la siguiente toma fotográfica:



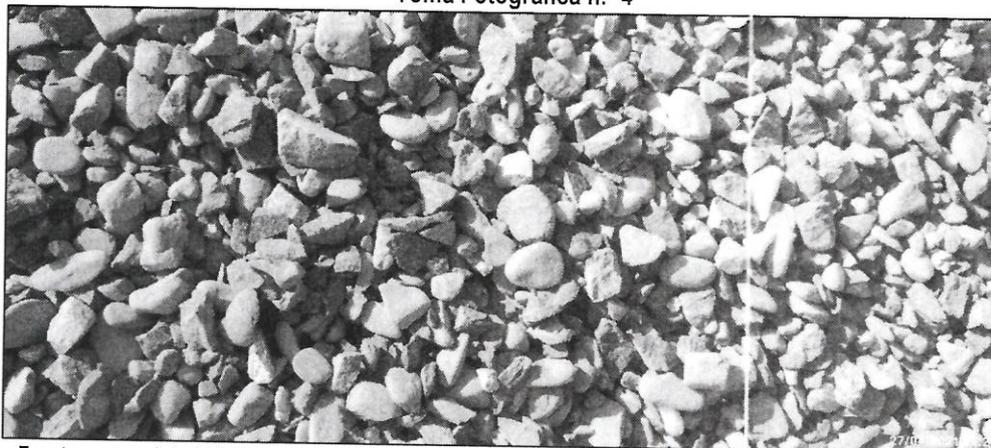
Toma Fotográfica n.º 3



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S.MÁNCORA. de 27, 28 y 29 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Cabe señalar que, el supervisor de la obra Richard Tripul Peña manifestó que, "(...) el agregado se está extrayendo de Talara, así mismo señaló que, el Expediente Técnico indica piedra chancada, sin embargo, el Contratista ha traído una mezcla de piedra chancada con canto rodado (...)", conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 4

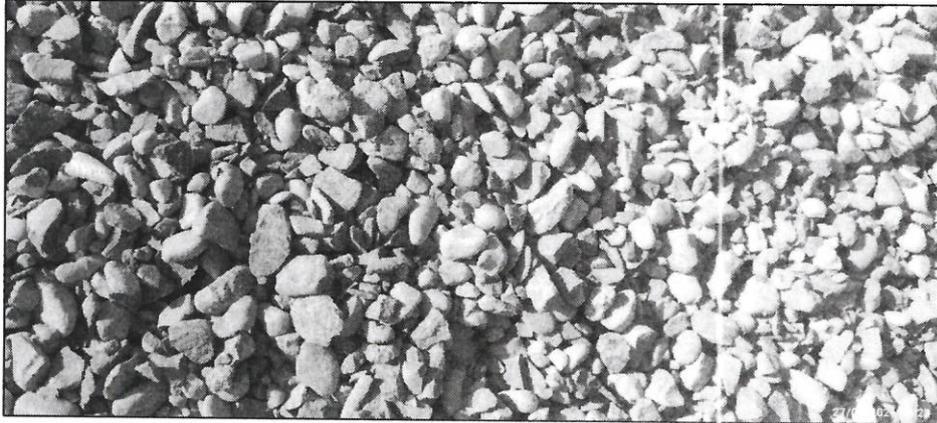


Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S.MÁNCORA. de 27, 28 y 29 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Handwritten signatures and initials.



Toma Fotográfica n.º 5



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S.MÁNCORA. de 27, 28 y 29 de abril de 2021..
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Los hechos antes descritos evidencian que, el Contratista no cuenta con medidas de protección para evitar la contaminación de materias extrañas hacia los agregados, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, por tanto, podría afectar la calidad y vida útil del proyecto.

Los hechos antes establecidos deberán tomar en cuenta la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011 -2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificada mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, de 9 de mayo de 2009.**

Norma Técnica E.060 Concreto Armado

"(...)

CAPÍTULO 3 MATERIALES

"(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

- 3.7.1** El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.
 - 3.7.2** Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.
 - 3.7.3** Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:
 - (a)** No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
 - (b)** El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
 - (c)** El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.
 - 3.7.4** Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.
 - 3.7.5** Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.
- "(...)"

Por lo tanto, se concluye que, el Contratista viene almacenando los materiales no acordes al Reglamento Nacional de Edificaciones pudiendo afectar la calidad y vida útil de la obra y con ello la finalidad pública del proyecto.



7. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA DIRECTIVA DE INFOBRAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

De la búsqueda de información de la Obra, con código único n.º 2321065 en la página web del Sistema de Información de Obras Públicas – Infobras, en adelante el “Sistema”, se advierte que a la fecha de verificación, no cuenta con información respecto a la ejecución de la obra (fecha de inicio, nombre del residente y supervisor, avance físico, adelantos, cronogramas, entre otros), conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Captura de pantalla del portal web de Infobras

1. DATOS GENERALES	
ENTIDAD	SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD - TACNA
NOMBRE DE LA OBRA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MANCORA, DEL DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REGIÓN PIURA.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	REGISTRO ESTADIVO
FECHA DE INICIO DE OBRA	
UBICACIÓN DE LA OBRA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MANCORA, DEL DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REGIÓN PIURA.
CONTRATISTA	
SUPERVISOR	
RESIDENTE	

Fuente: Portal WEB de Infobras a la fecha de emisión de informe.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Al respecto, la Entidad, está obligada a efectuar la actualización del registro en el sistema de Infobras de la obra en verificación y de las demás obras que se encuentran a su cargo; siendo responsabilidad del titular de la Entidad, del jefe de la Oficina de Programación de Inversiones o el que haga sus veces, y de los funcionarios responsables de ingreso de información, por cuanto el incumplimiento dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.

[...]

5. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

5.2 Sistema INFObras:

El sistema informático INFObras constituye una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas. así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto a su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

Su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado. [...].



[...]

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. [...].

[...]

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

[...]

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

[...]

6.5 Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

[...]

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

[...]

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

[...]

De lo expuesto se advierte que, al no contar con información técnica de los proyectos de inversión pública, no es posible la toma de acciones y/o medidas de seguimiento por parte de la población y sectores correspondientes, así como de los organismos de control, lo que afectaría la transparencia con la cual deben ejecutarse las obras públicas.


VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al Hito de Control n.º 2 – "Inicio de Ejecución del Proyecto", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control concurrente y de la visita de inspección efectuada por la comisión de control a la ejecución del Proyecto, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hitos de control anteriores respecto de las cuales el Gobierno Regional de Piura aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

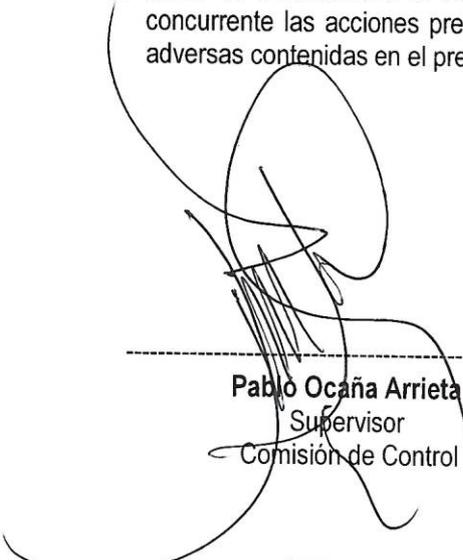
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al Hito de Control n.º 2 – Inicio de Ejecución del Proyecto, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene siete (7) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al Hito de Control n.º 2 – Inicio de Ejecución del Proyecto, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, conforme a las condiciones contractuales y de acuerdo a la normativa vigente, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la comisión de control concurrente las acciones preventivas y correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

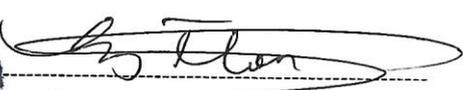
Piura, 7 de mayo de 2021



Pablo Ocaña Arrieta
Supervisor
Comisión de Control



Vilma Jackeline Palacios Martinez
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Liz Cristina Flores López
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. CONTRATISTA PRESENTÓ NUEVAS CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTO DIRECTO, CUYO SUPUESTO EMISOR NIEGA SU VERACIDAD, SITUACION QUE NO PERMITE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONE EN RIESGO SU FINALIDAD, AFECTA LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

N°	Documento
1	Contrato n.º 05-2021-GRP el 19 de febrero de 2021.
2	Garantías de fiel cumplimiento (n.º 98332-3) y de adelanto (n.º 97221-2) presentadas con carta de 24 de febrero de 2021 y 1 de marzo de 2021 respectivamente.
3	Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC.
4	Comprobantes de pago alcanzados a la comisión de control con oficio n.º 075-2021-GRP-480200 de 30 de abril de 2021.
5	Oficio n.º 075-2021-GRP-480200 de 30 de abril de 2021.
6	Oficio n.º 99-2021/GRP-400000 de 21 de abril de 2021.
7	Carta n.º 0018/MNDC-2021 de 29 de abril de 2021.
8	Carta n.º 0018/MNDC-2021 de 29 de abril de 2021.
9	Correo electrónico de 5 de mayo de 2021, remitido por confirmaciones@secrex.com.pe.

2. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONSORCIO DE PARTE DE UNO DE SUS INTEGRANTES, NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PACTADAS, AFECTANDO CON ELLO LA FINALIDAD Y CALIDAD DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Acta de Presentación, Apertura de Ofertas, Evaluación de Ofertas Técnicas, Evaluación de Ofertas Económica y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-NCPD n.º 008-2020-GRP-ORA-CS-PEC (Segunda Convocatoria), de 4 de febrero de 2021.
2	Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC.
3	Contrato n.º 05-2021-GRP de 19 de febrero de 2021.
4	Oficio n.º 295-2021/GRP-480400 de 30 de abril de 2021 y Carta Notarial n.º 04-2021 de 15 de marzo de 2021 adjunta al oficio.
5	Contrato de consorcio del Consorcio Constructor MNDC de 28 de febrero de 2021.

[Handwritten signatures]



3. INADECUADO CONTROL EN LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE CARTAS FIANZAS PONE EN RIESGO LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS PROCESOS VINCULADOS AL PROYECTO.

N°	Documento
1	Oficio n.º 109-2021-GRP-480200 de 28 de abril de 2021
2	Carta n.º 0009-2021 de 7 de abril de 2021 (Póliza de Caucción n.º 00001011 de 30 de marzo de 2021).
3	Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S. MÁNCORA.
4	Carta n.º 08-2021-ING.RLGCM-GO-GRP, de 8 de abril de 2021.
5	Informe n.º 803-2021/GRP-440310, de 8 de abril de 2021.
6	Informe n.º 153-2021/GRP-440300 de 12 de abril de 2021.
7	Adenda n.º 02 al Contrato n.º 05-2021-GRP de 14 de abril de 2021.
8	Informe n.º 170-2021/GRP-440300, de 15 abril de 2021
9	Memorando n.º 660-2021/GRP-440000, de 19 de abril de 2021
10	Memorando n.º 120-2021-GRP-480200, de 27 de abril de 2021

4. EL PROYECTO NO CUENTA CON CUADERNO DE OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE, NO SE ANOTEN LOS HECHOS RELEVANTES QUE OCURREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTA; AFECTANDO EL CONTROL, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

N°	Documento
1	Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC
2	Comprobantes de pago alcanzados con oficio n.º 075-2021-GRP-480200 de 30 de abril de 2021
3	Carta n.º 194-2021-GRP-440310 de 18 de marzo de 2021
4	Acta de entrega de terreno de 22 de marzo de 2021.
5	Carta n.º 207-2021/GRP-440310 de 24 de marzo de 2021
6	Oficio n.º 294-2021/GRP-480400, de 29 de abril de 2021
7	Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S. MÁNCORA
8	Carta n.º 007-2021-RATP/CO, de 6 de abril de 2021 y carta n.º 010-2021-RATP/CO, de 23 de abril de 2021.
9	Carta n.º 280-2021-GRP-440310, de 23 de abril de 2021.

5. CONTRATISTA SUSTENTÓ EL CAMBIO DEL PERSONAL PROPUESTO EN EL CONTRATO, CON DOCUMENTOS QUE CARECEN DE VERACIDAD SEGÚN SU EMISOR Y SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, LO CUAL GENERA RIESGO EN LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PACTADAS.

N°	Documento
1	Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto n.º 08-2020/GRP-ORA-CS-PEC
2	Contrato n.º 05-2021-GRP, de 19 de febrero de 2021
3	Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S. MÁNCORA
4	Carta n.º 277-2021-GRP-440310, de 22 de abril de 2021
5	Cartas n.ºs 0011 y 0012-MNDC-2021, de 14 y 15 de abril de 2021.
6	Carta n.º 07-2021-ING RLGCM-GO-GRP, de 08 de abril de 2021



7	Correo electrónico de 6 de mayo de 2021 remitido por Ing. Freddy Siesquén Chambergó.
8	Carta n.º 280-2021-GRP-440310, de 23 de abril de 2021.

6. **ALMACENAMIENTO DE MATERIALES NO ACORDE AL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, GENERA RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y SU VIDA ÚTIL Y CON ELLO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S. MÁNCOIRA

7. **LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA DIRECTIVA DE INFOBRAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.**

N°	Documento
1	Verificación Portal Web de Infobras

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

1. HITO N° 1-INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5745-2021-CG/GRPI-SCC:

- ✓ Número de situaciones adversas identificadas: 3
- ✓ Número de situaciones adversas que subsisten: 3
- ✓ Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Suscripción de contrato sin la documentación requerida y fuera del plazo establecido, genera el riesgo de no contar con la participación efectiva del personal técnico propuesto para la ejecución del proyecto.
 - Profesional designado como especialista en instalaciones eléctricas carece de la experiencia exigida en las bases del procedimiento, poniendo en riesgo la calidad del servicio necesaria para la ejecución del proyecto.
 - Documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, respecto al profesional especialista en medio ambiente, presuntamente carecen de veracidad, afectando con ello el principio de integridad que rige las contrataciones públicas.



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2021-GRPI-CC-GRP-E.S.MÁNCORA

En el distrito de Máncora, provincia de Talara y departamento de Piura, siendo las 2:25 p.m. de 27 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Control de Piura¹ inició la visita de inspección física al plan de contingencia de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Máncora, del distrito de Máncora, provincia de Talara-departamento de Piura-región Piura", en adelante "el Plan de Contingencia", ejecutada por el Consorcio Constructor MNDC, en adelante el "Contratista", a cargo del Gobierno Regional Piura, en adelante "la Entidad", la misma que, finalizó el 29 de abril de 2021. A fin de, verificar el estado situacional de esta, se dejó constancia de las actividades relacionadas producto de la visita.

Personas presentes durante la inspección:

Representante de la ejecución y supervisión de la Obra:

Apellidos y nombres	Cargo	DNI
Tripul Peña, Richard Alfredo	Supervisor de Obra	03242539
García de la Cruz, Elmer David	Residente de Obra ²	41241781

Representantes de la Contraloría General de la República:

Apellidos y nombres	Cargo	DNI
Palacios Martínez, Jackeline	Auditor	43655072
Fuentes Mundaca, Juan Alcides	Auditor	41604683

Durante la visita de inspección física se advierten los siguientes hechos y comentarios:

1. El plan de contingencia se está ejecutando en la plataforma del lado oeste del estadio de Máncora.
2. El Contratista cuenta con el siguiente personal presente tanto en la Obra como en la oficina situada en Av. Grau n.° 656, distrito de Máncora, Talara, Piura:

Cuadro n.° 1
Personal del Contratista presente durante la inspección efectuada a la Obra

N°	Apellidos y nombres	DNI	Cargo	Días en que se efectuó la inspección		
				27/04/21	28/04/21	29/04/21
1	Lucero Chiroque, Gonzalo Omar	10808623	Gerente de Proyecto	X	X	X
2	García de la Cruz, Elmer David	41241781	Residente de obra.	X	X	X
3	Alva Villa, James Alexander	72439172	Asistente de residente	X	X	X
4	Desposorio Hurtado, Renato	72030152	Prevencionista de riesgos	X	X	X
5	Ángeles Gonzales, Fredy Arturo	25819333	Especialista en seguridad y salud en el trabajo.	X	X	X
6	Astuquipan Cabrera, Carlos Humberto	16779027	Maestro de obra	X	X	X

RATP- CONSULTORIA
 ING. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
 JEFE DE SUPERVISION
 C.A.P. 8306

ELMER DAVID
 GARCIA DE LA CRUZ
 INGENIERO CIVIL
 Reg. C.I.P N° 109023

¹ Representada por la comisión de control concurrente acreditada con oficio n.° 00166-2021-CG/GRPI de 3 de marzo de 2021.

² El citado profesional no cuenta con documento de designación en el cargo por parte de la Entidad, sin embargo, se presentó como tal ante la comisión, por lo que solo para efectos de la suscripción de la presente acta se le denominará "residente de Obra".

N°	Apellidos y nombres	DNI	Cargo	Días en que se efectuó la inspección		
				27/04/21	28/04/21	29/04/21
7	Mendoza Gonzales, Gresly Yadira	75709919	Asistente de ingeniería	X	X	X
8	Chávez Farfán, Narda Sofía	76803961	Asistente	X	X	X
9	Vela López, Pánfilo Ángel	17820104	Topógrafo	X	X	X
10	Marchan Chávez, Sherley Lizbeth	45855827	Licenciada en enfermería	X	X	X
11	Boñon Silva, Jorge Luis	26691685	Administrador	-	X	X

3. La Supervisión cuenta con el siguiente personal presente tanto en la Obra como en la oficina situada en calle John F. Kennedy n.º 124 zona urbana sector oeste, distrito de Máncora, Talara, Piura:

Cuadro n.º 2
Personal de la supervisión presente durante la inspección efectuada a la Obra

N°	Apellidos y nombres	DNI	Cargo	Días presentes en obra		
				27/04/21	28/04/21	29/04/21
1	Tripul Peña, Richard Alfredo	03242539	Supervisor de Obra	X	X	X
2	Arellano Vega, Jesús Alberto	47172247	Asistente de supervisión	X	X	X
3	Neyra Saavedra, Meyly Yanina	72322501	Especialista en estructuras	X	X	X
4	Tripul Peña, Kevin Rodrigo	70018978	Especialista en impacto ambiental	X	X	X
5	Orihuela Miranda, Zusy Fiorella	70020239	Asistente administrativo	X	X	X
6	Valverde Torres, Gustavo Rubén	06588275	Especialista en arquitectura	-	X	-
7	Oblea Cotos, Ericson Paulo	42429390	Especialista en seguridad y edificaciones	-	X	-

4. El Contratista cuenta con los siguientes equipos y movilidad para la ejecución del plan de contingencia. Cabe resaltar que, el Contratista aún no cuenta con maquinaria para la ejecución de los trabajos.

Cuadro n.º 3
Equipos con los que cuenta el Contratista

Equipos y movilidad	Cantidad	Marca	Modelo	Número de Serie/Placa	Año de fabricación
Tableros eléctricos con salidas para tomas industriales	4	-	-	-	-
Mezcladoras de concreto de 9 p ³ y 11 hp	2	-	-	-	-
Estación total	1	Leica	TS06 plus	-	-
Impresora y escáner A4	1	-	-	-	-

RATP - CONSULTORIA

RICHARD A. TRIPUL PEÑA
JEFE DE SUPERVISION
C.A. 8306



ELMER DAVID
GARCIA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

Impresora y fotocopiadora	1	-	-	-	-
Camioneta cerrada	1	Hyundai	Tucson	KMHJT81BADU783954/Z3P-122	2013
Camioneta 4x4	1	Mitsubishi	L200	MMBJJKK10MH003115/BFM-875	2021

5. La Supervisión cuenta con los siguientes equipos y movilidad para la ejecución del plan de contingencia:

Cuadro n.º 4
Equipos con los que cuenta el Supervisor

Equipos y movilidad	Cantidad	Marca	Modelo	Número de Serie/Placa	Año de fabricación
Impresora y fotocopiadora	1	-	-	-	-
Plotter para planos	1	-	-	-	-
Camioneta cerrada	1	Toyota	Fortuner	MHFYZ59G4F4013748/P2N-264	2015
Camioneta 4x4	1	Toyota	Hilux	8AJHA8CD1H2586302/P3S-708	2016

6. En relación al cuaderno de obra, el día 27 de abril de 2021 se evidenció que, la obra cuenta con Cuaderno de Obra físico sin tener anotaciones, solo se observa en el folio n.º 2 el "Acta de Apertura del Cuaderno de Obra", sin fecha de emisión, suscrita por el arquitecto Richard Tripul Peña y el ingeniero Elmer David García de la Cruz, conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 1
Folio n.º 2 del Cuaderno de Obra físico

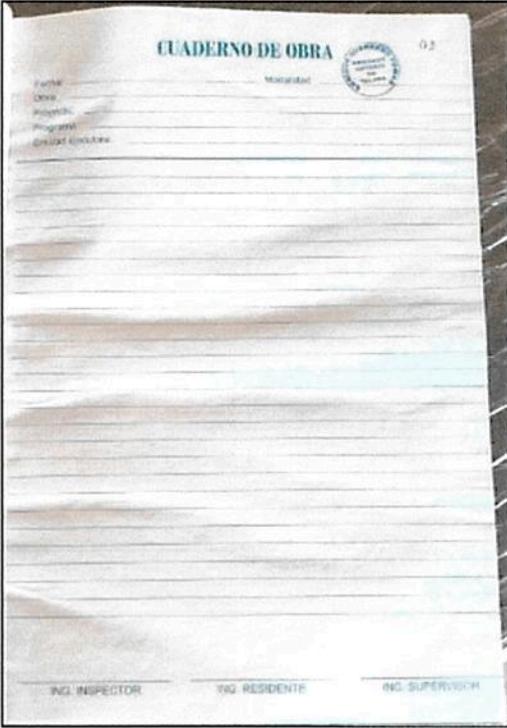


RATP - CONSULTORIA
ING. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
JEFE DE SUPERVISIÓN
C.A.P. 8306

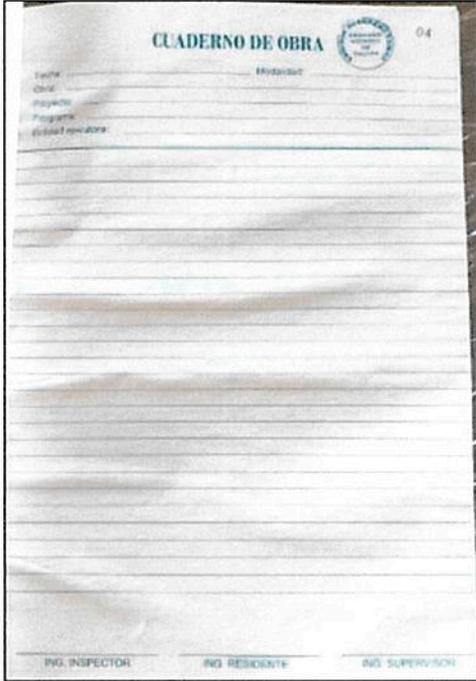

ELMER DAVID GARCÍA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023




Toma Fotográfica n.º 2
Folio n.º 3 del Cuaderno de Obra físico



Toma Fotográfica n.º 3
Folio n.º 4 del Cuaderno de Obra físico



[Handwritten signature]
 RATP - CONSULTORIA
 Ing. RICHARD A. TRIPUL PENA
 EFE DE SUPERVISION
 AP-8306

[Handwritten signature]
 ELMER DAVID
 GARCIA DE LA CRUZ
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 109023

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

8. El arquitecto Richard Tripul Peña, supervisor de la Obra, manifestó que, remitió documentos solicitando a la Entidad la apertura del cuaderno de obra digital conforme a lo establecido en la normativa del OSCE. Hasta el momento de la suscripción de la presente acta no ha recibido la clave ni el usuario de acceso al Cuaderno de Obra digital, no obstante, indicó que, la Entidad autorizó el uso del Cuaderno de Obra físico.

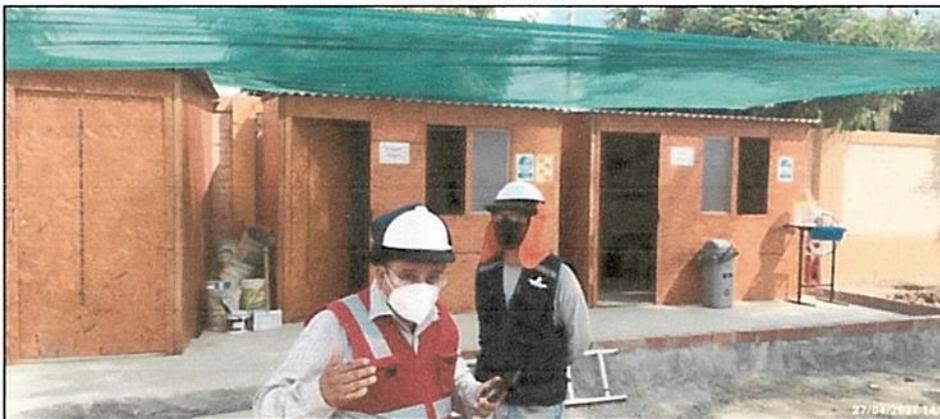
Además manifestó que, en marzo no se va a realizar la valorización de ejecución de obra.

9. Durante el recorrido de obra se observó que, el Contratista a habilitado cuatro (4) ambientes para oficinas de MNDC, Ssoma, Almacén y Supervisión, conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 6
Oficinas de Almacén y Ssoma



Toma Fotográfica n.º 7
Oficina de MNDC



RT
RATP - CONSULTORIA
RO. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
INGENIERO DE SUPERVISIÓN
C.A.P. 8506

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

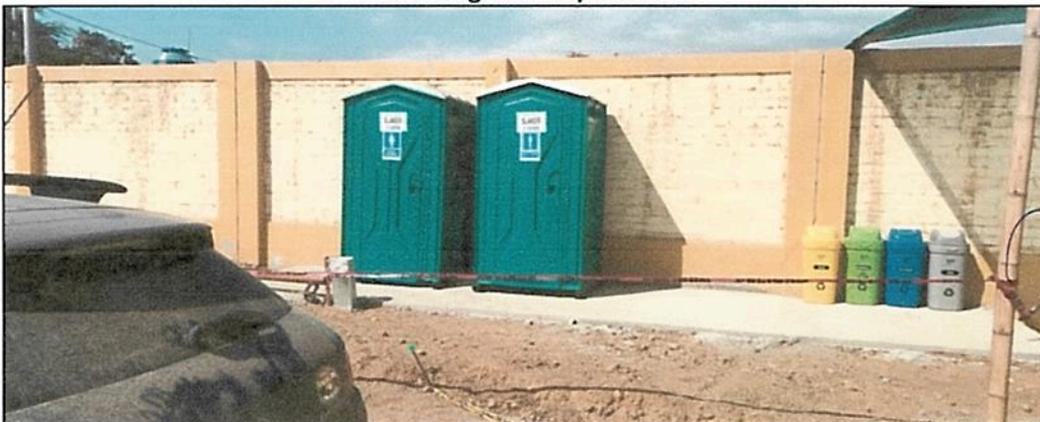
[Handwritten signature]
ELMER DAVID
GARCÍA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

**Toma Fotográfica n.º 8
Oficina de Supervisión**



- 10.El contratista cuenta con una fuerza laboral de 20 a 21 trabajadores.
- 11.El contratista cuenta con dos servicios higiénicos portátiles cuya limpieza la realizan dos veces a la semana de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero Elmer David García de la Cruz, además cuentan con servicios higiénicos propio del estadio de Máncora.

**Toma Fotográfica n.º 9
Baños higiénicos portátiles**



RATP - CONSULTORIA

RO. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
JEFE DE SUPERVISION
CAP. 8306

- 12.Se observó que, el Contratista está realizando trabajos de solado para las zapatas del área que corresponde a la UPSS Patología, conforme se advierte en la siguiente toma fotográfica:

ELMER DAVID
GARCIA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

Toma Fotográfica n.º 10
Trabajos de solado para zapatas



13. Se observó un comedor habilitado para el personal de obra delimitado con cinta de seguridad, con capacidad de 22 personas, conforme se advierte en la siguiente toma fotográfica:

Toma Fotográfica n.º 11
Comedor habilitado con capacidad de 22 personas



RATP - CONSULTORIA
RO. RICHARD A. TRUJILLO PEÑA
JEFE DE SUPERVISIÓN
C.A.P. 8306

14. El ingeniero Elmer David García de la Cruz, residente de Obra, manifestó que se va a demoler parte de la losa de concreto existente para el acondicionamiento de áreas de acuerdo a lo señalado en los planos.

ELMER DAVID
GARCÍA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

Toma Fotográfica n.º 12
Losa de concreto existente



15. El arquitecto Richard Tripul Peña, supervisor de Obra, manifestó que, el diseño de mezcla llegará el día 28 de abril de 2021, con el cual se ejecutará el plan de contingencia. Por otro lado, se observó bolsas de cemento tipo V de 42,5 kg de peso neto apiladas en columnas de diez (10) bolsas sobre una losa de concreto y tapadas con plástico azul, conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 13
Bolsas de cemento tipo V apiladas



Richard Tripul Peña
RATP - CONSULTORIA
ARQ. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
JEFE DE SUPERVISION
C.A.P. # 306

Toma Fotográfica n.º 14



Richard Tripul Peña

Elmer David Garcia de la Cruz

Elmer David Garcia de la Cruz
ELMER DAVID
GARCIA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

16. El contratista está realizando trabajos de verificación de ejes donde se ejecutarán las zapatas, usando una estación total, conforme se aprecia en la siguiente toma fotográfica:

Toma Fotográfica n.º 15
Verificación de ejes con estación total



17. Se evidenció que, el Contratista está colocando cintas de seguridad color azul a las herramientas usadas por el personal obrero.

Toma Fotográfica n.º 16



RATR - CONSULTORIA
RO. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
JEFE DE SUPERVISION
C.I.P. 8306

18. El día 27 de abril de 2021 durante el recorrido de la obra, el ingeniero Elmer David García de la Cruz, residente de Obra, manifestó que, la licenciada en enfermería que realiza el control de temperatura y protocolos de seguridad todos los días a todo el personal previo al ingreso de la obra, solo está presente hasta el mediodía. Al respecto, el día 28 de abril de 2021, siendo las 07:00 horas de la mañana, la comisión de control constató la presencia de la profesional de enfermería en la Obra, conforme se muestra en la siguiente toma fotográfica:

ELMER DAVID
GARCÍA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

Toma Fotográfica n.º 17



19. Se apreció que, el Contratista cuenta con un ambiente usado por la licenciada de enfermería, el cual cuenta con camilla, lavamanos portátil, balanza, oxímetro, medidor de presión, medidor de temperatura y botiquín de primeros auxilios, conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 18
Área usada por la licenciada de enfermería



RATP - CONSULTORIA

DR. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
JEFE DE SUPERVISIÓN
C.A.P. 8.706

ELMER DAVID
GARCIA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

Toma Fotográfica n.º 19
Camilla y lavamanos portátil



Toma Fotográfica n.º 20
Balanza digital



Toma Fotográfica n.º 21
Medidor de temperatura

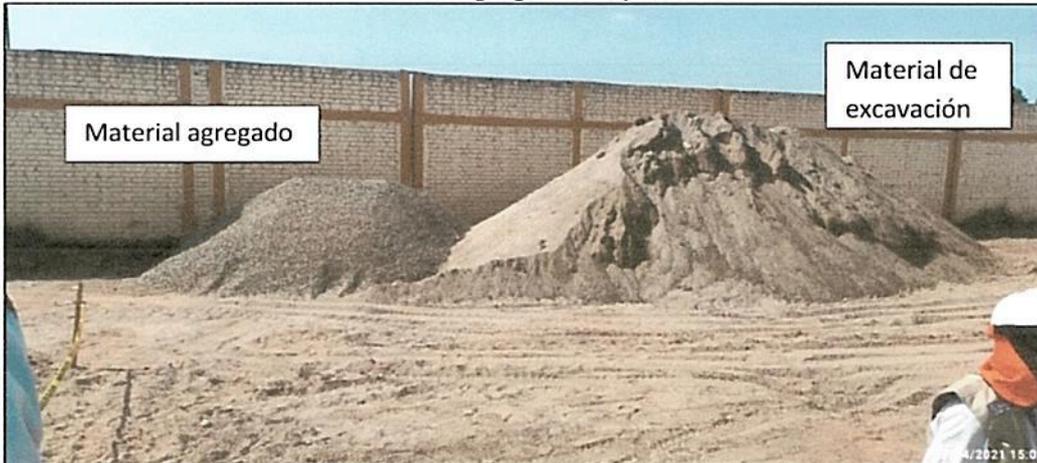


RATP - CONSULTORIA
ING. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
JEFE DE SUPERVISION
C.A.P. 8306

ELMER DAVID
GARCIA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

20. Se observó que, el Contratista está acopiando material agregado sobre el terreno existente y junto al material propio producto de las excavaciones, conforme se advierte en la siguiente toma fotográfica:

Toma Fotográfica n.º 22
Material agregado acopiado



21. El cartel de obra se ha instalado en el centro de salud existente de Máncora, al respecto el arquitecto Richard Tripul Peña, supervisor de Obra, manifestó que, la obra contempla dos carteles de obra, uno que está instalado y pertenece al plan de contingencia y el segundo que va a ser instalado cuando se ejecute el establecimiento de salud.

22. El arquitecto Richard Tripul Peña, supervisor de Obra, manifestó que, el agregado se está extrayendo de Talara, así mismo señaló que, el Expediente Técnico indica piedra chancada, sin embargo, el Contratista ha traído una mezcla de piedra chancada con canto rodado, conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 23



RATP - CONSULTORIA
ARQ. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
JEFE DE SUPERVISIÓN
C.A.P. 8306

ELMER DAVID
GARCIA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

Toma Fotográfica n.º 24



- 23.El arquitecto Richard Tripul Peña manifestó que, la Supervisión no tiene conocimiento ni documentos respecto al cambio de residente y personal clave del Contratista. Así mismo, el ingeniero Elmer David García de la Cruz, residente de la Obra, manifestó que, el cambio de residente se dio por consentida debido a que la Entidad no se pronunció al documento enviado por el Contratista, por tanto, no hay resolución de aprobación para este cambio.
- 24.El arquitecto Richard Tripul Peña, supervisor de Obra, manifestó que, no cuenta con un cronograma de avance de obra ni de adelanto de materiales, además indicó que la Entidad no ha hecho la entrega del Expediente Técnico físico a la Supervisión.
- 25.Se deja constancia que, durante la inspección efectuada, la Supervisión y el Contratista hicieron entrega a la comisión, copia simple de los documentos que se detallan:
- Acta de Entrega de Terreno, de 22 de marzo de 2021, a folios (3).
 - Contrato n.º 05-2021-GRP, de 19 de febrero de 2021, a folios (14).
 - Carta n.º 194-2021/GRP-440310, de 18 de marzo de 2021, a folios (1), remitida por la Entidad al Contratista, comunicando la designación del supervisor.
 - Carta n.º 207-2021/GRP -440310, de 24 de marzo de 2021, a folios (1), remitida por la Entidad al Contratista, alcanzando el expediente técnico del Proyecto.
 - Carta n.º 007-2021-RATP/CO, de 6 de abril de 2021, a folios (5), remitida por el supervisor a la Entidad solicitando habilitación del cuaderno digital.
 - Carta n.º 008-2021-RATP/CO, de 14 de abril de 2021 (Exp. 07255-2021), a folios (3), remitida por el supervisor a la Entidad solicitando copia fedateada de la carta de fianza de fiel cumplimiento presentada por el Contratista.
 - Carta n.º 009-2021-RATP/CO, de 14 de abril de 2021 (Exp. 07256-2021), a folios (3), remitida por el supervisor a la Entidad solicitando copia fedateada de la carta de fianza presentada por el Contratista como garantía del adelanto directo.
 - Carta n.º 010-2021-RATP/CO, de 23 de abril de 2021 (Exp. 07881-2021), a folios (7), remitida por el supervisor a la Entidad haciendo de conocimiento del estado situacional de la apertura del cuaderno de obra y descargo sobre presunta causa de penalidad.
 - Carta n.º 280-2021-GRP-440310, de 23 de abril de 2021, a folios (4), mediante el cual la Entidad informa de la solicitud y creación de usuarios para cuaderno de obra.
- 26.La comisión de control tomó conocimiento de la carta notarial emitida por la empresa Masedi Contratistas Generales SAC, mediante la cual, informa a la empresa MNDC Constructores y Logística SAC, la resolución del contrato de consorcio; al respecto, se consultó al gerente Lucero Chiroque, Gonzalo Omar y residente de obra del tramite de esta, indicando ambos tener

RATP - CONSULTORIA

RO. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
JEFE DE SUPERVISIÓN
CAP 8306




ELMER DAVID
GARCIA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

conocimiento de la solicitud de la empresa Masedi Contratistas Generales SAC, sin embargo, no cuenta con los documentos relacionados al trámite efectuado ni tienen mayor conocimiento sobre el tema en particular.

27. Comentarios Adicionales:

EL RESIDENTE INDICA:

EL 29/03/2021 SE PRESENTO CARTA PARA CAMBIO DE RESIDENTE MEDIANTE CARTA 007-2021/HRC N° 06269 PRESENTADA AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

SE HACE ENTREGA A LA COMISION DE CONTROL DEL ASESORO DOCUMENTARIO EN COPIA CON LA QUE VALE LA RESIDENCIA, EL CUAL CONTIENE 65 FOLIOS.

[The main body of the page is crossed out with a large diagonal line.]

RATP - CONSULTORIA

RO. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
JEFE DE SUPERVISION
RATP-9306

ELMER DAVID
GARCIA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Siendo la 11:43 a. m. de 29 de abril de 2021, se da por concluida la presente visita de inspección física, cuyo resultado formará parte de la documentación de control; firmando en señal de conformidad y voluntad propia los intervinientes y los representantes de la Contraloría General de la República.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



RATP - CONSULTORIA
ARQ. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
JEFE DE SUPERVISION
CAP 8306

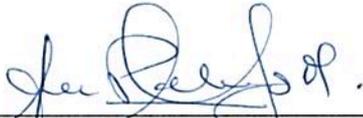
Tripul Peña, Richard Alfredo
Supervisor de Obra



ELMER DAVID
GARCIA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109023

García de la Cruz, Elmer David
Residente de Obra

Por la Contraloría General de la República.



Milma Jackeline Palacios Martínez
Contraloría General de la República



Juan Alcides Fuentes Mundaca
Contraloría General de la República

Su Trámite Virtual ha sido Aceptado

SOPORTE SIGEA <soportesigea@regionpiura.gob.pe>

Lun 10/05/2021 9:46

Para: Vilma Roxana Palacios Martinez <vpalacios@contraloria.gob.pe>

Estimado(a) Contraloría General de la República su trámite virtual ya esta siendo atendido.

Puede hacerle seguimiento con el código: 09102-2021 a través del siguiente enlace: [Consulte Aquí](#)

P.D.: No responda este mensaje.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Piura, 07 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000331-2021-CG/GRPI

Señor:

Servando García Correa
Gobernador
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 10462-2021-CG/GRPI-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud de Máncora, del distrito de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura, Región Piura", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 10462-2021-CG/GRPI-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control de Piura, ubicada en la esquina de las Calles Lima con Huánuco S/N, distrito, provincia y departamento de Piura.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Liz Cristina Flores Lopez

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Piura(e)
Contraloría General de la República

(LFL/vpm)

Nro. Emisión: 02316 (L420 - 2021) Elab:(U18478 - L420)

